

Comité de Representantes

TEXTO CONSOLIDADO Y ORDENADO DEL RÉGIMEN GENERAL DE ORIGEN DE LA ALADI

ALADI/CR/Resolución 252 4 de agosto de 1999

RESOLUCIÓN 252

El COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO El Régimen General de Origen establecido por la Resolución 78 del Comité de Representantes, por el que se rigen en esta materia diversos acuerdos de alcance regional y parcial, reglamentado, complementado, modificado y actualizado a través de las Resoluciones 227, 232 y los Acuerdos 25, 91 y 215 del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO Que resulta conveniente su ordenamiento y ajuste en un texto consolidado que comprenda todas las disposiciones vigentes sobre la materia; y

Que resulta necesaria la actualización de sus anexos a la Nomenclatura de la Asociación Latinoamericana de Integración basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, versión 1996,

RESUELVE:

<u>Artículo único</u>.- Aprobar el texto consolidado y ordenado de la Resolución 78 del Comité de Representantes que establece el Régimen General de Origen de la Asociación, el cual contiene las disposiciones de las Resoluciones 227, 232 y de los Acuerdos 25, 91 y 215 del Comité de Representantes, que figura en anexo.

ANEXO

RÉGIMEN GENERAL DE ORIGEN DE LA ALADI

TEXTO CONSOLIDADO Y ORDENADO DE LA RESOLUCIÓN 78 DEL COMITÉ DE REPRESENTANTES QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN GENERAL DE ORIGEN DE LA ASOCIACIÓN, EL CUAL CONTIENE LAS DISPOSICIONES DE LAS RESOLUCIONES 227, 232 Y DE LOS ACUERDOS 25, 91 Y 215 DEL COMITÉ DE REPRESENTANTES

CAPITULO I

Calificación de origen

PRIMERO.- Son originarias de los países participantes de un acuerdo concertado de conformidad con el Tratado de Montevideo 1980:

- a) Las mercancías elaboradas íntegramente en sus territorios, cuando en su elaboración se utilicen exclusivamente materiales de cualquiera de los países participantes del acuerdo.
- Las mercancías comprendidas en los ítem de la NALADISA que se indican en el Anexo 1 de la presente Resolución, por el solo hecho de ser producidas en sus territorios.

Dicho Anexo podrá ser modificado por Resolución del Comité de Representantes. A tales efectos se considerarán como producidas:

- Las mercancías de los reinos mineral, vegetal y animal (incluyendo las de la caza y la pesca), extraídas, cosechadas o recolectadas, nacidas en su territorio o en sus aguas territoriales, patrimoniales y zonas económicas exclusivas;
- Las mercancías del mar extraídas fuera de sus aguas territoriales, patrimoniales y zonas económicas exclusivas, por barcos de su bandera o arrendados por empresas legalmente establecidas en su territorio; y
- Las mercancías que resulten de operaciones o procesos efectuados en su territorio por los que adquieran la forma final en que serán comercializadas, excepto cuando se trate de las operaciones o procesos previstos en el segundo párrafo del literal c).
- c) Las mercancías elaboradas en sus territorios utilizando materiales de países no participantes en el acuerdo, siempre que resulten de un proceso de transformación realizado en alguno de los países participantes que les confiera una nueva individualidad caracterizada por el hecho de quedar clasificadas en la NALADISA en partida diferente a la de dichos materiales.

No serán originarias de los países participantes las mercancías obtenidas por procesos u operaciones por los cuales adquieran la forma final en que serán comercializadas, cuando en dichos procesos se utilicen materiales de países no participantes y consistan solamente en simples montajes o ensambles, embalaje,

fraccionamiento en lotes, piezas o volúmenes, selección y clasificación, marcación, composición de surtidos de mercancías u otras operaciones que no impliquen un proceso de transformación sustancial en los términos del párrafo primero de este literal.

- d) Las mercancías que resulten de operaciones de ensamble o montaje, realizadas en el territorio de un país participante utilizando materiales originarios de los países participantes del acuerdo y de terceros países, cuando el valor CIF puerto de destino o CIF puerto marítimo de los materiales originarios de terceros países no exceda del 50 (cincuenta) por ciento del valor FOB de exportación de tales mercancías.
- e) Las mercancías que, además de ser elaboradas en su territorio, cumplan con los requisitos específicos establecidos en el Anexo 2 de esta Resolución.

El Comité de Representantes podrá establecer, mediante resolución, requisitos específicos de origen para los productos negociados, así como modificar los que se hubieren establecido. Asimismo, a petición de parte, el Comité podrá establecer requisitos específicos de origen para la calificación de mercancías elaboradas o procesadas en países no participantes utilizando materiales originarios de los países participantes en un porcentaje igual o mayor al 50 (cincuenta) por ciento del valor FOB de exportación del producto terminado.

Los requisitos específicos prevalecerán sobre los criterios generales de la presente Resolución.

SEGUNDO.- En los casos en que el requisito establecido en el literal c) del artículo primero no pueda ser cumplido porque el proceso de transformación operado no implica cambio de partida en la NALADISA, bastará con que el valor CIF puerto de destino o CIF puerto marítimo de los materiales de países no participantes del acuerdo no exceda del 50 (cincuenta) por ciento del valor FOB de exportación de las mercancías de que se trate.

TERCERO.- Para los países de menor desarrollo económico relativo, el porcentaje establecido en literal d) del artículo primero y en el artículo segundo, será de 60 (sesenta) por ciento. El presente Régimen, alcanza, igualmente, a aquellos acuerdos en que las concesiones pactadas entre los países participantes se extienden automáticamente a los países de menor desarrollo económico relativo, sin el otorgamiento de compensaciones e independientemente de negociación o adhesión a los mismos.

CUARTO.- Para que las mercancías originarias se beneficien de los tratamientos preferenciales, las mismas deben haber sido expedidas directamente del país exportador al país importador. Para tales efectos, se considera como expedición directa:

- a) Las mercancías transportadas sin pasar por el territorio de algún país no participante del acuerdo.
- b) Las mercancías transportadas en tránsito por uno o más países no participantes, con o sin transbordo o almacenamiento temporal, bajo la vigilancia de la autoridad aduanera competente en tales países, siempre que:
 - el tránsito esté justificado por razones geográficas o por consideraciones relativas a requerimientos del transporte;

- ii) no estén destinadas al comercio, uso o empleo en el país de tránsito; y
- iii) no sufran, durante su transporte y depósito, ninguna operación distinta a la carga y descarga o manipuleo para mantenerlas en buenas condiciones o asegurar su conservación.

QUINTO.- A los efectos de la presente Resolución se entenderá:

- a) Que la expresión "territorio" comprende las zonas francas ubicadas dentro de los límites geográficos de cualquiera de los países participantes; y
- b) Que la expresión "materiales" comprende las materias primas, los productos intermedios y las partes y piezas, utilizados en la elaboración de las mercancías.

SEXTO.- Los países participantes en acuerdos de alcance parcial podrán establecer requisitos específicos para los productos negociados en los referidos acuerdos. Dichos requisitos no podrán ser menos exigentes que los que se hubieren establecido por aplicación de la presente Resolución, salvo que se trate de la calificación de productos originarios de los países de menor desarrollo económico relativo.

CAPITULO II

Declaración, certificación y comprobación del origen

Declaración

SEPTIMO.- Para que las mercancías objeto de intercambio puedan beneficiarse de los tratamientos preferenciales pactados por los países participantes de un acuerdo concertado de conformidad con el Tratado de Montevideo 1980, dichos países deberán acompañar a los documentos de exportación, en el formulario tipo adoptado por la Asociación, una declaración que acredite el cumplimiento de los requisitos de origen que correspondan de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo anterior.

Dicha declaración podrá ser expedida por el productor final o el exportador de la mercancía de que se trate.

OCTAVO.- La descripción de las mercancías incluidas en la declaración que acredita el cumplimiento de los requisitos de origen establecidos por las disposiciones vigentes, deberá coincidir con la que corresponde a la mercancía negociada clasificada de conformidad con la NALADISA y con la que se registra en la factura comercial que acompaña los documentos presentados para el despacho aduanero.

En los casos en que la mercancía haya sido negociada en una nomenclatura distinta a la NALADISA se indicará el código y la descripción de la nomenclatura que se registra en el acuerdo de que se trate.

NOVENO.- Cuando la mercancía objeto de intercambio sea facturada por un operador de un tercer país, miembro o no miembro de la Asociación, el productor o exportador del país de origen deberá señalar en el formulario respectivo, en el área relativa a "observaciones", que la mercancía objeto de su Declaración será facturada

desde un tercer país, identificando el nombre, denominación o razón social y domicilio del operador que en definitiva será el que facture la operación a destino.

En la situación a que se refiere el párrafo anterior y, excepcionalmente, si al momento de expedir el certificado de origen, no se conociera el número de la factura comercial emitida por un operador de un tercer país, el área correspondiente del certificado no deberá ser llenada. En este caso, el importador presentará a la administración aduanera correspondiente una declaración jurada que justifique el hecho, en la que deberá indicar, por lo menos, los números y fechas de la factura comercial y del certificado de origen que amparan la operación de importación.

Certificación

DECIMO.- La declaración a que se refiere el artículo séptimo deberá ser certificada en todos los casos por una repartición oficial o entidad gremial con personalidad jurídica, habilitada por el Gobierno del país exportador.

Los certificados de origen expedidos para los fines del régimen de desgravación tendrán plazo de validez de 180 días, a contar de la fecha de certificación por el órgano o entidad competente del país exportador.

Sin perjuicio del plazo de validez a que se refiere el párrafo anterior, los certificados de origen no podrán ser expedidos con antelación a la fecha de emisión de la factura comercial correspondiente a la operación de que se trate, sino en la misma fecha o dentro de los sesenta días siguientes, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo noveno.

<u>Autoridades habilitadas para expedir</u> <u>certificados de origen</u>

DECIMOPRIMERO.- Los países miembros, a través de sus Representaciones Permanentes, comunicarán a la Secretaría General la relación de las reparticiones oficiales y entidades gremiales habilitadas para expedir la certificación a que se refiere el artículo anterior, con la nómina de funcionarios autorizados y sus correspondientes firmas autógrafas.

Al habilitar entidades gremiales, los países miembros procurarán que se trate de organizaciones que actúen con jurisdicción nacional, pudiendo delegar atribuciones en entidades regionales o locales, conservando siempre la responsabilidad directa por la veracidad de las certificaciones que se expidan.

Las comunicaciones serán publicadas y puestas de inmediato en conocimiento de las Representaciones Permanentes, por la Secretaría General.

Registro de firmas autorizadas para expedir certificados de origen

DECIMOSEGUNDO.- La Secretaría General mantendrá un registro actualizado de las reparticiones oficiales y entidades gremiales habilitadas por los países miembros

para expedir certificaciones de origen, así como las nóminas de funcionarios autorizados y sus correspondientes firmas autógrafas.

DECIMOTERCERO.- Los países miembros, a través de sus Representaciones Permanentes, comunicarán a la Secretaría General las modificaciones que introduzcan en la relación de reparticiones oficiales y entidades gremiales habilitadas para expedir certificados de origen, así como las nóminas de funcionarios autorizados y sus correspondientes firmas autógrafas.

Los países miembros utilizarán el formulario que figura como Anexo 3 de la presente Resolución para comunicar nuevos registros de firmas autorizadas para expedir certificados de origen, así como la actualización de firmas ya registradas.

Las modificaciones que se operen en el registro, tanto de firmas como de las reparticiones oficiales y entidades gremiales habilitadas para expedir certificados de origen, entrarán en vigor quince días calendario después que la Secretaría General las haya comunicado a las Representaciones Permanentes, permaneciendo vigentes hasta entonces los registros anteriores a la modificación.

Dichas comunicaciones serán publicadas y puestas de inmediato en conocimiento de las Representaciones Permanentes, por la Secretaría General.

Formulario de certificado de origen

DECIMOCUARTO.- Los certificados de origen deberán ser expedidos de conformidad con las normas establecidas en el presente Régimen.

En consecuencia deberán ser expedidos en el formulario único adoptado por el Comité de Representantes, que figura en el Anexo 4 de la presente Resolución, para calificar el origen de las mercancías objeto de intercambio, debidamente intervenidos, con sello y firma, por las reparticiones oficiales o entidades gremiales, autorizadas para su expedición. Junto al sello de la repartición oficial o entidad gremial autorizada, deberá registrarse, asimismo, el nombre del habilitado en caracteres de imprenta.

Comprobación del origen

DECIMOQUINTO.- Siempre que un país participante considere que los certificados expedidos por una repartición oficial o entidad gremial habilitada del país exportador, no se ajustan a las disposiciones contenidas en el presente Régimen, lo comunicará al referido país exportador para que este adopte las medidas que estime necesarias para dar solución a los problemas planteados.

En ningún caso el país participante importador detendrá el trámite de importación de las mercancías amparadas en los certificados a que se refiere el párrafo anterior, pero podrá, además de solicitar las informaciones adicionales que correspondan a las autoridades gubernamentales del país participante exportador, adoptar las medidas que considere necesarias para garantizar el interés fiscal.

Disposiciones Generales

DECIMOSEXTO.- Las disposiciones del presente Régimen General y las modificaciones que se le introduzcan, no afectarán las mercancías embarcadas a la fecha de su adopción.

DECIMOSEPTIMO.- El presente Régimen se aplicará con carácter general a los acuerdos de alcance regional que se celebren a partir de la presente Resolución y tendrá carácter supletorio respecto de los acuerdos de alcance parcial en los que no se adopten normas específicas en materia de origen, salvo decisión en contrario de sus signatarios.

ANEXO 1

NALADISA 96	DESCRIPCION
01.01	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.
	- Caballos:
0101.11.00	Reproductores de raza pura
0101.19	Los demás
0101.19.10 0101.19.90	
0101.20.00	- Asnos, mulos y burdéganos
01.02	Animales vivos de la especie bovina.
0102.10.00	- Reproductores de raza pura
0102.90.00	- Los demás
01.03	Animales vivos de la especie porcina.
0103.10.00	- Reproductores de raza pura
	- Los demás:
0103.91.00	De peso inferior a 50 kg.
0103.92.00	De peso superior o igual a 50 kg.
01.04	Animales vivos de las especies ovina o caprina.
0104.10	- De la especie ovina
0104.10.10 0104.10.90	Reproductores de raza pura Los demás
0104.20	- De la especie caprina
0104.20.10 0104.20.90	Reproductores de raza pura Los demás
01.05	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.
	- De peso inferior o igual a 185 g:
0105.11.00	Gallos y gallinas

NALADISA 96	DESCRIPCION
	Pavos (gallipavos) Los demás
0105.19.10 0105.19.90	Patos Los demás
	- Los demás:
0105.92.00	Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2.000 g
0105.93.00	Gallos y gallinas de peso superior a 2.000 g
0105.99	Los demás
0105.99.10 0105.99.30 0105.99.90	Gansos
0106.00.00	Los demás animales vivos.
02.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.
0201.10.00	- En canales o medias canales
0201.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
0201.30.00	- Deshuesada
02.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada.
0202.10.00	- En canales o medias canales
0202.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
0202.30.00	- Deshuesada
02.03	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.
	- Fresca o refrigerada:
0203.11.00	En canales o medias canales
0203.12.00	Piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar
0203.19	Las demás
0203.19.10 0203.19.90	Tocino entreverado Las demás
	- Congelada:
0203.21.00	En canales o medias canales
0203.22.00	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar

NALADISA 96	DESCRIPCION
0203.29 0203.29.10	Las demás Tocino entreverado
0203.29.90 02.04	Las demás Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada.
0204.10.00	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:
0204.21.00	En canales o medias canales
0204.22.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
0204.23.00	Deshuesadas
0204.30.00	- Canales o medias canales de cordero, congeladas
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:
0204.41.00	En canales o medias canales
0204.42.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
0204.43.00	Deshuesadas
0204.50.00	- Carne de animales de la especie caprina
0205.00.00	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.
02.06	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.
0206.10.00	- De la especie bovina, frescos o refrigerados
	- De la especie bovina, congelados:
0206.21.00	Lenguas
0206.22.00	Hígados
0206.29	Los demás
0206.29.10 0206.29.90	Colas (rabos) Los demás
0206.30.00	- De la especie porcina, frescos o refrigerados
	- De la especie porcina, congelados:
0206.41.00 0206.49.00	Hígados Los demás

NALADISA	DECODIDATA
96	DESCRIPCION
0206.80.00	- Los demás, frescos o refrigerados
0206.90.00	- Los demás, congelados
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida n° 01.05, frescos, refrigerados o congelados.
	- De gallo o gallina:
0207.11.00	Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.12.00	Sin trocear, congelados
0207.13	Trozos y despojos, frescos o refrigerados
0207.13.10 0207.13.20	Trozos Despojos
0207.14	Trozos y despojos, congelados
0207.14.10 0207.14.20	Trozos Despojos
	- De pavo (gallipavo):
0207.24.00	Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.25.00	Sin trocear, congelados
0207.26	Trozos y despojos, frescos o refrigerados
0207.26.10 0207.26.20	Trozos Despojos
0207.27	Trozos y despojos, congelados
0207.27.10 0207.27.20	Trozos Despojos
	- De pato, ganso o pintada:
0207.32.00	Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.33.00	Sin trocear, congelados
0207.34.00	Hígados grasos, frescos o refrigerados
0207.35	Los demás, frescos o refrigerados
0207.35.10 0207.35.20	Trozos Despojos
0207.36	Los demás, congelados
0207.36.10	Trozos

NALADISA 96	DESCRIPCION
0207.36.20	Despojos
02.08	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.
0208.10.00	- De conejo o liebre
0208.20.00	- Ancas (patas) de rana
0208.90.00	- Los demás
02.09	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.
0209.00.1	Tocino
0209.00.11 0209.00.19	Fresco, refrigerado o congelado Los demás
0209.00.2	Grasa de cerdo
0209.00.21 0209.00.29	Fresca, refrigerada o congelada Las demás
0209.00.90	Las demás
02.10	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos.
	- Carne de la especie porcina:
0210.11.00	Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar
0210.12.00	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos
0210.19.00	Las demás
0210.20.00	- Carne de la especie bovina
0210.90.00	- Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despo- jos
03.01	Peces vivos.
0301.10.00	- Peces ornamentales
	- Los demás peces vivos:
0301.91.00	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)
0301.92.00	Anguilas (Anguilla spp.)

NALADISA 96	DESCRIPCION
0301.93.00	Carpas
0301.99.00	Los demás
03.02	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida nº 03.04.
	- Salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:
0302.11.00	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)
0302.12.00	Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)
0302.19.00	Los demás
	- Pescados planos (<i>Pleuronéctidos, Bótidos, Cynoglósidos, Soleidos, Escoftálmidos y Citáridos</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:
0302.21.00	Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis</i>)
0302.22.00	Sollas (Pleuronectes platessa)
0302.23.00	Lenguados (Solea spp.)
0302.29.00	Los demás
	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:
0302.31.00	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)
0302.32.00	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)
0302.33.00	Listados o bonitos de vientre rayado
0302.39.00	Los demás
0302.40.00	- Arenques (<i>Clupea harengus, Clupea pallasii</i>), excepto los hígados, huevas y lechas
0302.50.00	 Bacalaos (<i>Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas Los demás pescados, excepto hígados, huevas y lechas:
0302.61.00	Sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus)
0302.62.00	Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus)

NALADISA 96	DESCRIPCION
0302.63.00	Carboneros (Pollachius virens)
0302.64.00	Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus)
0302.65.00	Escualos
0302.66.00	Anguilas (Anguilla spp.)
0302.69.00	Los demás
0302.70.00	- Hígados, huevas y lechas
03.03	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida n° 03.04.
0303.10.00	- Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), excepto los hígados, huevas y lechas
	- Los demás salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:
0303.21.00	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)
0303.22.00	Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)
0303.29.00	Los demás
	- Pescados planos (<i>Pleuronéctidos, Bótidos, Cynoglósidos, Soleidos, Escoftálmidos y Citáridos</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:
0303.31.00	Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis</i>)
0303.32.00	Sollas (Pleuronectes platessa)
0303.33.00	Lenguados (Solea spp.)
0303.39.00	Los demás
	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>), excepto hígados, huevas y lechas:
0303.41.00	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)
0303.42.00	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)
0303.43.00	Listados o bonitos de vientre rayado
0303.49.00	Los demás

NALADISA

NALADISA 96	DESCRIPCION
0303.50.00	- Arenques (<i>Clupea harengus, Clupea pallasii</i>), excepto los hígados, huevas y lechas
0303.60.00	- Bacalaos (<i>Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas
	- Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:
0303.71.00	Sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus)
0303.72.00	Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus)
0303.73.00	Carboneros (Pollachius virens)
0303.74.00	Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus)
0303.75.00	Escualos
0303.76.00	Anguilas (Anguilla spp.)
0303.77.00	Róbalos (Dicentrarchus labrax, Dicentrarchus punctatus)
0303.78.00	Merluzas (Merluccius spp.) y brótolas (Urophycis spp.)
0303.79.00	Los demás
0303.80.00	- Hígados, huevas y lechas
03.04	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.
0304.10 0304.10.10 0304.10.90	- Frescos o refrigerados Filetes Las demás
0304.20.00	- Filetes congelados
0304.90.00	- Las demás
03.05	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.
	 Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana Hígados, huevas y lechas de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera
0305.30 0305.30.10 0305.30.20	 Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar Secos Salados o en salmuera

NALADISA 96	DESCRIPCION
	- Pescado ahumado, incluidos los filetes:
0305.41.00	Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)
0305.42.00	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii)
0305.49.00	Los demás
	- Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:
0305.51.00	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)
0305.59.00	Los demás
	- Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:
0305.61.00	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii)
0305.62.00	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)
0305.63.00	Anchoas (Engraulis spp.)
0305.69.00	Los demás
03.06	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.
	- Congelados:
0306.11.00	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)
0306.12.00	Bogavantes (Homarus spp.)
0306.13.00	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia
0306.14 0306.14.10 0306.14.90	,
0306.19.00	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana
	- Sin congelar:
0306.21.00	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)
0306.22.00	Bogavantes (Homarus spp.)
0306.23.00	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia

NALADISA 96	DESCRIPCION
0306.24 0306.24.2 0306.24.21 0306.24.29 0306.24.90	Centollas (<i>Lithodes antarcticus</i>) Los demás
0306.29.00	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana
03.07	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana.
0307.10.00	- Ostras
	- Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten, Chlamys o Placopecten</i> :
0307.21.00	Vivos, frescos o refrigerados
0307.29.00	Los demás
	- Mejillones (Mytilus spp., Perna spp.):
0307.31.00	Vivos, frescos o refrigerados
0307.39.00	Los demás
	- Jibias (Sepia officinalis, Rossia macrosoma) y globitos (Sepiola spp.); calamares y potas (Ommastrephes spp., Loligo spp., Nototodarus spp., Sepioteuthis spp.):
0307.41.00	Vivos, frescos o refrigerados
0307.49.00	Los demás
	- Pulpos (Octopus spp.):
0307.51.00	Vivos, frescos o refrigerados
0307.59.00	Los demás
0307.60.00	 Caracoles, excepto los de mar Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos aptos para la alimentación humana:
0307.91 0307.91.20 0307.91.90	

NALADISA 96	DESCRIPCION
0307.99 0307.99.10 0307.99.90 04.01	Erizos de mar, congelados
0401.10.00	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso
0401.20.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso
0401.30 0401.30.10 0401.30.20	 Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso Leche Nata (crema)
04.03	Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.
0403.10 0403.10.10	 Yogur Sin aromatizar, sin adición de frutos ni cacao Obs: Sin concentrar ni azucarar
0403.10.90	Los demás Obs: <i>Sólo en forma líquida</i>
0403.90 0403.90.10	- Los demás Sin aromatizar, sin adición de frutos ni cacao Obs: Sin concentrar ni azucarar
0403.90.90	Los demás Obs: <i>Sólo en forma líquida</i>
04. 04	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.
0404.10	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante
0404.10.10	Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edulcorante
0404.90 0404.90.10	- Los demás Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edulcorante
04.07	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.
0407.00.10 0407.00.90	Para reproducción Los demás

NALADISA 96	DESCRIPCION
04.08	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
	- Yemas de huevo:
0408.11.00	Secas
0408.19.00	Las demás
	- Los demás:
0408.91.00	Secos
0408.99.00	Los demás
0409.00.00	Miel natural.
0501.00.00	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.
05.02	Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos.
0502.10 0502.10.10 0502.10.20	 Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios Cerdas Desperdicios
0502.90 0502.90.10 0502.90.20	- Los demás Pelos Desperdicios
0503.00.00	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él.
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.
0504.00.1 0504.00.11 0504.00.12 0504.00.19 0504.00.90	Frescos, refrigerados o congelados: Estómagos Tripas Los demás Los demás
05.05	Pieles y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.
0505.10.00	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón
0505.90.00	- Los demás
05.06	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias.

NALADISA 96	DESCRIPCION
0506.10.00	- Oseína y huesos acidulados
0506.90.00	- Los demás
05.07	Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias.
0507.10.00	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil
0507.90.00	- Los demás
0508.00.00	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.
0509.00.00	Esponjas naturales de origen animal.
05.10	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.
0510.00.4	Glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos:
0510.00.45 0510.00.49 0510.00.90	Páncreas Las demás Los demás
05.11	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.
0511.10.00	- Semen de bovino
	- Los demás:
0511.91	Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3
0511.91.10 0511.91.90	Huevas y lechas de pescado Los demás
0511.99 0511.99.10 0511.99.20 0511.99.40 0511.99.90	Los demás Cochinilla y otros insectos similares Huevos de gusano de seda Semen animal Los demás
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida nº 12.12.

NALADISA 96	DESCRIPCION
90	
0601.10.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo
0601.20.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria
06.02	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios.
0602.10.00	- Esquejes sin enraizar e injertos
0602.20.00	- Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados
0602.30.00	- Rododendros y azaleas, incluso injertados
0602.40.00	- Rosales, incluso injertados
0602.90.00	- Los demás
06.03	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.
0603.10.00	- Frescos
0603.90.00	- Los demás
06.04	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.
0604.10 0604.10.10 0604.10.90	
	- Los demás:
0604.91.00	Frescos
0604.99.00	Los demás
07.01	Papas (patatas) frescas o refrigeradas.
0701.10.00	- Para siembra
0701.90.00	- Las demás
0702.00.00	Tomates frescos o refrigerados.
07.03	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas (incluso silvestres) aliáceas, frescos o refrigerados.
0703.10 0703.10.10	- Cebollas y chalotes Cebollas

NALADISA 96	DESCRIPCION
0703.10.20	Chalotes
0703.20.00	- Ajos
0703.90.00	- Puerros y demás hortalizas (incluso silvestres) aliáceas
07.04	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos
0704.10.00	comestibles similares del género <i>Brassica</i> , frescos o refrigerados Coliflores y brécoles ("broccoli")
0704.20.00	- Coles (repollitos) de Bruselas
0704.90.00	- Los demás
07.05	Lechugas (<i>Lactuca sativa</i>) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (<i>Cichorium spp.</i>), frescas o refrigeradas.
	- Lechugas:
0705.11.00	Repolladas
0705.19.00	Las demás
	- Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia:
0705.21.00	Endibia "witloof" (Cichorium intybus var. foliosum)
0705.29.00	Las demás
07.06	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.
0706.10.00	- Zanahorias y nabos
0706.90.00	- Los demás
0707.00.00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.
07.08	Hortalizas (incluso silvestres) de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.
0708.10.00	- Arvejas (chícharos, guisantes) (Pisum sativum)
0708.20.00	- Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías) (Vigna spp., Phaseolus spp.)
0708.90.00	- Las demás
07.09	Las demás hortalizas (incluso silvestres), frescas o refrigeradas.
0709.10.00	- Alcachofas (alcauciles)
0709.20.00	- Espárragos
0709.30.00	- Berenjenas

NALADISA 96	DESCRIPCION
	- Apio, excepto el apionabo
	- Setas y demás hongos; trufas:
0709.51.00	Setas y demás hongos
0709.52.00	Trufas
	 Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles
0709.90 0709.90.10 0709.90.90	
07.10	Hortalizas (incluso silvestres), aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.
0710.10.00	- Papas (patatas)
	- Hortalizas (incluso silvestres) de vaina, incluso desvainadas:
0710.21.00	Arvejas (chícharos, guisantes) (Pisum sativum)
0710.22.00	Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías) (Vigna spp., Phaseolus spp.)
0710.29.00	Las demás
0710.30.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles
0710.80 0710.80.10 0710.80.20 0710.80.30 0710.80.90	Remolachas (betarragas)
0710.90.00	- Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)
07.11	Hortalizas (incluso silvestres) conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato.
0711.10.00	- Cebollas
0711.20.00	- Aceitunas
0711.30.00	- Alcaparras
0711.40.00	- Pepinos y pepinillos
0711.90	- Las demás hortalizas (incluso silvestres); mezclas de hortalizas (incluso silvestres)
0711.90.1 0711.90.11	Las demás hortalizas (incluso silvestres): Tomates

NALADISA 96	DESCRIPCION
0711.90.12 0711.90.19 0711.90.20	Zanahorias Las demás Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)
07.12	Hortalizas (incluso "silvestres") secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.
0712.20.00	- Cebollas
0712.30 0712.30.10 0712.30.20	- Setas y demás hongos, y trufas Setas y demás hongos Trufas
0712.90 0712.90.1 0712.90.11 0712.90.19 0712.90.20	 Las demás hortalizas (incluso silvestres); mezclas de hortalizas (incluso silvestres) Las demás hortalizas (incluso silvestres): Ajos Las demás Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)
07.13	Hortalizas (incluso silvestres) de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.
0713.10 0713.10.10 0713.10.90	 Arvejas (chícharos, guisantes) (<i>Pisum sativum</i>) Para siembra Los demás
0713.20 0713.20.10 0713.20.90	- Garbanzos Para siembra Los demás
	- Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías) (Vigna spp., Phaseolus spp.):
0713.31 0713.31.10 0713.31.90	 Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías) de las especies Vigna mungo (L) Hepper o Vigna radiata (L) Wilczek Para siembra Los demás
0713.32 0713.32.10 0713.32.90	 Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>) Para siembra Los demás
0713.33 0713.33.10 0713.33.90	 Poroto (frijol, fréjol, alubia, judía) común (<i>Phaseolus vulgaris</i>) Para siembra Los demás
0713.39 0713.39.10 0713.39.90	Los demás Para siembra Los demás
0713.40 0713.40.10 0713.40.90	- Lentejas Para siembra Las demás

NALADISA 96	DESCRIPCION
0713.50 0713.50.10 0713.50.90	 Habas (Vicia faba var. major), haba caballar (Vicia faba var. equina) y haba menor (Vicia faba var. minor) Para siembra Las demás
0713.90 0713.90.10 0713.90.90	- Las demás Para siembra Las demás
07.14	Raíces de mandioca (yuca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), batatas (camotes, boniatos) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en "pellets"; médula de sagú.
0714.10.00	- Raíces de mandioca (yuca)
0714.20.00	- Batatas (camotes, boniatos)
0714.90.00	- Los demás
08.01	Cocos, nueces del Brasil y nueces de "cajú" (merey, cajuil, anacardo, marañón), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.
	- Cocos:
0801.11.00	Secos
0801.19.00	Los demás
	- Nueces del Brasil:
0801.21.00	Con cáscara
0801.22.00	Sin cáscara
	- Nueces de "cajú" (merey, cajuil, anacardo, marañón):
0801.31.00	Con cáscara
0801.32.00	Sin cáscara
08.02	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.
	- Almendras:
0802.11.00	Con cáscara
0802.12.00	Sin cáscara
	- Avellanas (Corylus spp.):
0802.21.00	Con cáscara
0802.22.00	Sin cáscara

NALADISA 96	DESCRIPCION
	- Nueces de nogal:
0802.31.00	Con cáscara
0802.32.00	Sin cáscara
0802.40.00	- Castañas (Castanea spp.)
0802.50.00	- Pistachos
0802.90.00	- Los demás
0803.00.00	Bananas o plátanos, frescos o secos.
08.04	Dátiles, higos, piñas (ananás), paltas (aguacates), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.
0804.10.00	- Dátiles
0804.20 0804.20.10 0804.20.20	Frescos
0804.30.00	- Piñas (ananás)
0804.40.00	- Paltas (aguacates)
0804.50 0804.50.10 0804.50.20	- Guayabas, mangos y mangostanes Guayabas Mangos y mangostanes
08.05	Agrios (cítricos) frescos o secos.
0805.10.00	- Naranjas
0805.20	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, "wilkings"
0805.20.10 0805.20.20 0805.20.90	e híbridos similares de agrios (cítricos) Mandarinas, excepto las tangerinas y satsumas Tangerinas y satsumas Los demás
0805.30.00	- Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia)
0805.40.00	- Toronjas o pomelos
0805.90.00	- Los demás
08.06	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.
0806.10.00	- Frescas
0806.20 0806.20.10 0806.20.90	- Secas, incluidas las pasas Pasas Las demás

NALADIOA	
NALADISA 96	DESCRIPCION
08.07	Melones, sandías y papayas, frescos.
	- Melones y sandías:
0807.11.00	Sandías
0807.19.00	Los demás
0807.20.00	- Papayas
08.08	Manzanas, peras y membrillos, frescos.
0808.10.00	- Manzanas
0808.20 0808.20.10 0808.20.20	- Peras y membrillos Peras Membrillos
08.09	Damascos (chabacanos, albaricoques), cerezas, duraznos (melocotones) (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos.
0809.10.00	- Damascos (chabacanos, albaricoques)
0809.20 0809.20.10 0809.20.90	\
0809.30 0809.30.10 0809.30.20	 Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas Duraznos (melocotones), excepto los griñones y nectarinas Griñones y nectarinas
0809.40.00	- Ciruelas y endrinas
08.10	Las demás frutas u otros frutos, frescos.
0810.10.00	- Frutillas (fresas)
0810.20.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa
0810.30.00	- Grosellas, incluido el casis
0810.40.00 0810.50.00	 Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium Kiwis
0810.90.00	- Los demás
08.11	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
0811.10.00	- Frutillas (fresas) Obs: Incluso con adición de azúcar pero sin otro edulcorante
0811.20.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas Obs: <i>Incluso con adición de azúcar pero sin otro edulcorante</i>

NALADISA 96	DESCRIPCION
0811.90.00	- Los demás
08.12	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato.
0812.10 0812.10.10 0812.10.90	,
0812.20.00	- Frutillas (fresas)
0812.90.00	- Los demás
08.13	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas n^{os} 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.
0813.10 0813.10.10 0813.10.20	- Damascos (chabacanos, albaricoques) Con hueso (con carozo) Sin hueso
0813.20 0813.20.10 0813.20.20	,
0813.30.00	- Manzanas
0813.40 0813.40.40 0813.40.50 0813.40.60 0813.40.90	- Las demás frutas u otros frutos Peras Tamarindos Mosqueta Los demás
0813.50.00	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo
0814.00.00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.
	- Café sin tostar:
0901.11 0901.11.10 0901.11.90	
0901.12.00	Descafeinado
	- Café tostado:
0901.21.00	Sin descafeinar

NALADISA 96	DESCRIPCION
0901.22.00	Descafeinado
0901.90.00	- Los demás
09.02	Té, incluso aromatizado.
0902.10.00	 Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg Obs: Excepto aromatizado
0902.20.00	 Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma Obs: Excepto aromatizado
0902.30.00	 Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg Obs: Excepto aromatizado
0902.40.00	 Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma Obs: Excepto aromatizado
09.03	Yerba mate.
0903.00.10 0903.00.90	Simplemente canchada Las demás
09.04	Pimienta del género <i>Piper</i> , frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados.
	- Pimienta:
0904.11.00	Sin triturar ni pulverizar
0904.12.00	Triturada o pulverizada
0904.20.00	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados
0905.00.00	Vainilla.
09.06	Canela y flores de canelero.
0906.10.00	- Sin triturar ni pulverizar
0906.20.00	- Trituradas o pulverizadas
0907.00.00	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).
09.08	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos.
0908.10.00	- Nuez moscada
0908.20.00	- Macis

NALADISA 96	DESCRIPCION
	- Amomos y cardamomos
09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro.
0909.10 0909.10.10 0909.10.20	
0909.20.00	- Semillas de cilantro
0909.30.00	- Semillas de comino
0909.40.00	- Semillas de alcaravea
0909.50.00	- Semillas de hinojo; bayas de enebro
09.10	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, "curry" y demás especias.
0910.10.00	- Jengibre
0910.20.00	- Azafrán
0910.30.00	- Cúrcuma
0910.40.00	- Tomillo; hojas de laurel
0910.50.00	- "Curry"
	- Las demás especias:
0910.91.00	Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo
0910.99.00	Las demás
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón).
1001.10.00	- Trigo duro
1001.90 1001.90.10 1001.90.20	- Los demás Trigo Morcajo (tranquillón)
1002.00.00	Centeno.
1003.00.00	Cebada.
1004.00.00	Avena.
10.05	Maíz.
1005.10.00	- Para siembra

NALADISA 96	DESCRIPCION
1005.90 1005.90.20 1005.90.90	
10.06	Arroz.
1006.10 1006.10.10 1006.10.20	Sin escaldar
1006.20.00	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)
1006.30 1006.30.10 1006.30.20 1006.40.00	1 3
1007.00.00	Sorgo de grano (granífero).
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.
1008.10.00	- Alforfón
1008.20.00	- Mijo
1008.30.00	- Alpiste
1008.90.00	- Los demás cereales
12.01	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.
1201.00.10 1201.00.90	Para siembra Las demás
12.02	Maníes (cacahuates, cacahuetes) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.
1202.10 1202.10.10 1202.10.90 1202.20.00	
1203.00.00	Copra.
12.04	Semilla de lino, incluso quebrantada.
1204.00.10 1204.00.90	Para siembra Las demás
12.05	Semillas de nabo o de colza, incluso quebrantadas.
1205.00.10 1205.00.90	Para siembra Las demás

NALADISA 96	DESCRIPCION
12.06	Semilla de girasol, incluso quebrantada.
1206.00.10 1206.00.90	Para siembra Las demás
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.
1207.10 1207.10.10 1207.10.20	 Nuez y almendra de palma Nuez Almendra
1207.20 1207.20.10 1207.20.90	- Semilla de algodón Para siembra Las demás
1207.30 1207.30.10 1207.30.90	- Semilla de ricino Para siembra Las demás
	- Semilla de sésamo (ajonjolí) Para siembra Las demás
1207.50 1207.50.10 1207.50.90	- Semilla de mostaza Para siembra Las demás
1207.60 1207.60.10 1207.60.90	- Semilla de cártamo Para siembra Las demás
	- Los demás:
1207.91 1207.91.10 1207.91.90	Semilla de amapola (adormidera) Para siembra Las demás
1207.92 1207.92.10 1207.92.90 1207.99.00	Semilla de "karité" Para siembra Las demás Los demás
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.
1208.10.00	- De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)
1208.90 1208.90.10 1208.90.20 1208.90.90	- Las demás De girasol De lino (de linaza) Las demás
12.09	Semillas, frutos y esporas, para siembra.

- Semilla de remolacha:

33

NALADISA	DESCRIPCION
96	DESCRIPCION
1209.11.00	Semilla de remolacha azucarera
1209.19.00	Las demás
	- Semillas forrajeras, excepto las de remolacha:
1209.21.00	De alfalfa
1209.22.00	De trébol (<i>Trifolium spp.</i>)
1209.23.00	De festucas
1209.24.00	De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.)
1209.25.00	De ballico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.)
1209.26.00	De fleo de los prados (Phleum pratensis)
1209.29.00	Las demás
1209.30.00	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores
	- Los demás:
1209.91 1209.91.10 1209.91.20 1209.91.30 1209.91.40 1209.91.90	De lechugas De tomates De zanahorias
1209.99 1209.99.10 1209.99.20 1209.99.90	De tabaco
12.10	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.
1210.10.00	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets"
1210.20 1210.20.10 1210.20.20	·
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.
1211.10.00	- Raíces de regaliz
1211.20.00	- Raíces de "ginseng"

NALADISA 96	DESCRIPCION
1211.90 1211.90.10 1211.90.20 1211.90.40 1211.90.90	- Los demás Boldo Piretro (pelitre) Orégano (<i>Origanum vulgare</i>) Los demás
12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>Cichorium intybus sativum</i>) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.
1212.10.00	- Algarrobas y sus semillas
1212.20 1212.20.10 1212.20.90	 Algas De las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares Las demás
1212.30.00	- Huesos (carozos) y almendras de damasco (chabacano, albaricoque), de durazno (melocotón) o de ciruela
	- Los demás:
1212.91.00	Remolacha azucarera
1212.92.00	Caña de azúcar
1212.99 1212.99.10 1212.99.90	Los demás Raíces de achicoria Los demás
1213.00.00	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".
12.14	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en "pellets".
1214.10.00	- Harina y "pellets" de alfalfa
1214.90 1214.90.10 1214.90.20 1214.90.30 1214.90.40 1214.90.90	- Los demás Remolachas forrajeras Heno Alfalfa Trébol Los demás
13.01	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.
1301.10.00	- Goma laca
1301.20.00	- Goma arábiga

NALADISA 96	DESCRIPCION
1301.90	- Los demás
1301.90.1	Gomas:
1301.90.11	Tragacanto
1301.90.19	Las demás
1301.90.2 1301.90.21	Gomorresinas y resinas:
1301.90.21	Copal Dammar y sandáraca
1301.90.22	Incienso
1301.90.29	Las demás
1301.90.3	Bálsamos:
1301.90.31	De copaiba
1301.90.32	Del Perú
1301.90.39	Los demás
1301.90.4	Demás oleorresinas:
1301.90.41	De pinos, incluida la trementina
1301.90.49	Las demás
14.01	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, roten (ratán), caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo).
1401.10.00	- Bambú
1401.20.00	- Roten (ratán)
1401.90 1401.90.10 1401.90.20 1401.90.30 1401.90.40 1401.90.90	- Las demás Caña Junco Mimbre Rafia Las demás
14.02	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno (por ejemplo: "kapok" (miraguano de bombacáceas), crin vegetal, crin marina), incluso en capas aun con soporte de otras materias.
1402.10.00	- "Kapok" (miraguano de bombacáceas)
1402.90.00	- Las demás
14.03	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtlé (tampico)), incluso en torcidas o en haces.
1403.10.00	- Sorgo de escobas (Sorghum vulgare var. technicum)
1403.90 1403.90.10 1403.90.20 1403.90.90	- Las demás Piasava Tampico (ixtlé) Las demás
14.04	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.
1404.10	- Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir

NALADISA 96	DESCRIPCION
1404.10.10 1404.10.20 1404.10.90	
1404.20.00	- Línteres de algodón
1404.90 1404.90.30 1404.90.90	1 7
15.15	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
1515.60.00	- Aceite de jojoba y sus fracciones
15.21	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas.
1521.10.00	- Ceras vegetales
1521.90 1521.90.1 1521.90.11 1521.90.19 1521.90.90	Cera de abejas: En bruto (cera virgen, cera amarilla)
1522.00.00	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras animales o vegetales. Obs: Residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras animales o vegetales
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.
	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:
1701.11.00	De caña
1701.12.00	De remolacha
	- Los demás:
1701.91.00	Con adición de aromatizante o colorante
1701.99.00	Los demás
17.03	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.
1703.10.00	- Melaza de caña
1703.90.00	- Las demás

NALADISA 96	DESCRIPCION
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.
1801.00.10 1801.00.20	Crudo Tostado
18.02	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.
1802.00.10 1802.00.20 1802.00.90	Cáscara y películas (cascarillas) Tortas residuales Los demás
19.04	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.
1904.20.00	 Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados Obs: Preparaciones tipo "Müsli" a base de copos de cereales sin tostar
20.02	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).
2002.10.00	- Tomates enteros o en trozos Obs: Cocidos, congelados
2002.90.00	- Los demás Obs: <i>Cocidos, congelados</i>
20.03	Setas y demás hongos, y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).
2003.10.00	- Setas y demás hongos
2003.20.00	- Trufas
20.04	Las demás hortalizas (incluso silvestres) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida nº 20.06.
2004.10.00	- Papas (patatas)
2004.90	- Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las mezclas de hortalizas
2004.90.10	(incluso silvestres) Arvejas (chícharos, guisantes) (<i>Pisum sativum</i>)
2004.90.20 2004.90.30 2004.90.40 2004.90.90	Obs: Cocidas Espárragos Espinacas Remolachas Las demás

NALADISA 96	DESCRIPCION
20.06	Hortalizas (incluso silvestres), frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).
2006.00.1 2006.00.11 2006.00.2 2006.00.21 2006.00.22 2006.00.29 2006.00.3 2006.00.31 2006.00.39	Frutas u otros frutos: Castañas glaseadas (confitadas) o cándidas ("marrons glacés") Los demás Cortezas de frutas u otros frutos: De limones De naranjas Las demás Hortalizas (incluso silvestres); demás partes de plantas: Jengibre Las demás Obs: Excepto maíz dulce ("zea mays var. saccharata")
20.08	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.
	- Frutos de cáscara, maníes (cacahuates, cacahuetes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:
2008.19	Los demás, incluidas las mezclas
2008.19.90	Los demás Obs: Frutos con cáscara, cocidos, sin adición de azúcar, congelados
2008.20	- Piñas (ananás)
2008.20.90	Los demás Obs: Cocidas, sin adición de azúcar ni alcohol, congeladas
2008.30	- Agrios (cítricos)
2008.30.90	Los demás Obs: <i>Cocidos, sin adición de azúcar ni alcohol, congelados</i>
2008.40	- Peras
2008.40.90	Los demás Obs: Cocidas, sin adición de azúcar ni alcohol, congeladas
2008.50	- Damascos (chabacanos, albaricoques)
2008.50.90	Los demás Obs: Cocidos, sin adición de azúcar ni alcohol, congelados
2008.60	- Cerezas
2008.60.90	Los demás Obs: Cocidas, sin adición de azúcar ni alcohol, congeladas

NALADISA 96	DESCRIPCION
2008.70	- Duraznos (melocotones)
2008.70.90	Los demás Obs: Cocidos, sin adición de azúcar ni alcohol, congelados
2008.80	- Frutillas (fresas)
2008.80.90	Los demás Obs: <i>Cocidas, sin adición de azúcar ni alcohol, congeladas</i>
	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida n° 2008.19:
2008.92	Mezclas
2008.92.90	Las demás Obs: Cocidas, sin adición de azúcar ni alcohol, congeladas
2008.99.00	Los demás Obs: Cocidas, sin adición de azúcar ni alcohol, congeladas, excepto frutos en agua edulcorada incluido el jarabe y el jengibre
21.01	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.
2101.30.00	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados
21.02	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida n° 30.02); polvos de levantar preparados.
2102.20	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos
2102.20.90	Los demás
22.01	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.
2201.10 2201.10.10 2201.10.90	 Agua mineral y agua gaseada Agua mineral, incluso gaseada Las demás
2201.90 2201.90.10 2201.90.20	- Los demás Agua Hielo y nieve

NALADISA 96	DESCRIPCION
22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas (incluso silvestres) de la
2202.10.00	 partida nº 20.09. Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada
2202.90.00	- Las demás
23.01	Harina, polvo y "pellets", de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.
2301.10 2301.10.10 2301.10.20	 Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos; chicharrones Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos Chicharrones
2301.20	- Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
2301.20.10 2301.20.90	De pescado Los demás
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets".
2302.10.00	- De maíz
2302.20.00	- De arroz
2302.30.00	- De trigo
2302.40.00	- De los demás cereales
2302.50.00	- De leguminosas
23.03	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en "pellets".
2303.10 2303.10.10	 Residuos de la industria del almidón y residuos similares Aguas madres que se utilizan como medios de cultivo en la fabricación de antibióticos
2303.10.9 2303.10.91 2303.10.99	Los demás: De la industria del almidón Los demás
2303.20.00	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera
2303.30.00	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería

NALADISA 96	DESCRIPCION
2304.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".
2305.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de maní (cacahuate, cacahuete)*, incluso molidos o en "pellets".
23.06	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets", excepto los de las partidas n^{os} 23.04 ó 23.05.
2306.10.00	- De algodón
2306.20.00	- De lino
2306.30.00	- De girasol
2306.40.00	- De nabo (de nabina) o de colza
2306.50.00	- De coco o de copra
2306.60.00	- De nuez o de almendra de palma
2306.70.00	- De germen de maíz
2306.90.00	- Los demás
23.07	Lías o heces de vino; tártaro bruto.
2307.00.10 2307.00.20	Lías o heces de vino Tártaro bruto
23.08	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.
2308.10.00	- Bellotas y castañas de Indias
2308.90.00	- Los demás
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.
2401.10 2401.10.10 2401.10.20	- Tabaco sin desvenar o desnervar Tabaco negro Tabaco rubio
2401.20 2401.20.10 2401.20.20	 Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado Tabaco negro Tabaco rubio
2401.30.00	- Desperdicios de tabaco
25.01	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.

NALADISA 96	DESCRIPCION
2501.00.10 2501.00.90	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) Los demás
2502.00.00	Piritas de hierro sin tostar.
2503.00.00	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.
25.04	Grafito natural.
2504.10.00	- En polvo o en escamas
2504.90.00	- Los demás
25.05	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del Capítulo 26.
2505.10.00	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas
2505.90.00	- Las demás
25.06	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.
2506.10.00	- Cuarzo
	- Cuarcita:
2506.21.00	En bruto o desbastada
2506.29.00	Las demás
2507.00.00	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.
25.08	Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida n° 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas.
2508.10.00	- Bentonita
2508.20.00	- Tierras decolorantes y tierras de batán
2508.30.00	- Arcillas refractarias
2508.40.00	- Las demás arcillas
2508.50.00	- Andalucita, cianita y silimanita
2508.60.00	- Mullita
2508.70.00	- Tierras de chamota o de dinas
2509.00.00	Creta.

NALADISA 96	DESCRIPCION
25.10	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas.
2510.10 2510.10.10 2510.10.20 2510.10.30	,
2510.20 2510.20.10 2510.20.20 2510.20.30	,
25.11	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida nº 28.16.
2511.10.00	- Sulfato de bario natural (baritina)
2511.20.00	- Carbonato de bario natural (witherita)
2512.00.00	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.
25.13	Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente.
	- Piedra pómez:
2513.11.00	En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")
2513.19.00	Las demás
2513.20.00	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales
2514.00.00	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.
25.15	Mármol, travertinos, "ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.
	- Mármol y travertinos:
2515.11 2515.11.10 2515.11.20	
2515.12	Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en
2515.12.10 2515.12.20	

NALADISA	DESCRIPCION
96	
2515.20	- "Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro
2515.20.10 2515.20.20	"Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción Alabastro
25.16	Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo,en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.
	- Granito:
2516.11.00	En bruto o desbastado
2516.12.00	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
	- Arenisca:
2516.21.00	En bruto o desbastada
2516.22.00	Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
2516.90 2516.90.10 2516.90.20 2516.90.90	 Las demás piedras de talla o de construcción Pórfido Basalto Las demás
25.17	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas n ^{os} 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente.
2517.10.00	 Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente
2517.20.00	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida nº 2517.10
2517.30.00	- Macadán alquitranado
	- Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas n ^{os} 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente:
2517.41.00	De mármol
2517.49.00	Los demás
25.18	Dolomita, incluso sinterizada o calcinada; dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita.

NALADISA 96	DESCRIPCION
30	
2518.10.00	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"
2518.20.00	- Dolomita calcinada o sinterizada
2518.30.00	- Aglomerado de dolomita
25.19	Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de magnesio, incluso puro.
2519.10.00	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)
2519.90 2519.90.10 2519.90.20 2519.90.30 2519.90.90	 Los demás Magnesia electrofundida Magnesia calcinada a muerte (sinterizada) Magnesia cáustica Los demás
25.20	Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores.
	·
2521.00.00	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.
25.22	Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida n° 28.25.
2522.10.00	- Cal viva
2522.20.00	- Cal apagada
2522.30.00	- Cal hidráulica
25.23	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o "clinker"), incluso coloreados.
2523.10.00	- Cementos sin pulverizar ("clinker")
	- Cemento Portland:
2523.21.00	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente
2523.29.00	Los demás
2523.30.00	- Cementos aluminosos
2523.90.00	- Los demás cementos hidráulicos

NALADISA 96	DESCRIPCION
25.24	Amianto (asbesto).
2524.00.10 2524.00.20 2524.00.90	
25.25	Mica, incluida la exfoliada en laminillas irregulares ("splittings"); desperdicios de mica.
2525.10.00	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings")
2525.20.00	- Mica en polvo
2525.30.00	- Desperdicios de mica
25.26	Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; talco.
2526.10 2526.10.10 2526.10.20	· ·
2526.20 2526.20.10 2526.20.20	- Triturados o pulverizados Esteatita natural Talco
25.27	Criolita natural; quiolita natural.
2527.00.10 2527.00.20	Criolita natural Quiolita natural
25.28	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H ₃ BO ₃ inferior o igual al 85%, valorado sobre producto seco.
2528.10.00	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)
2528.90.00	- Los demás
25.29	Feldespato; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor.
2529.10.00	- Feldespato
	- Espato flúor:
2529.21.00	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso
2529.22.00	Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso
2529.30.00	- Leucita; nefelina y nefelina sienita
25.30	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.
2530.10.00	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar

NALADISA 96	DESCRIPCION
90	
2530.20.00	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)
2530.40.00	- Óxidos de hierro micáceos naturales
2530.90 2530.90.10	- Las demás Espuma de mar natural o reconstituida; ámbar natural (succino) o reconstituido (ambroide); azabache
2530.90.20 2530.90.90	Sulfuros de arsénico naturales Los demás
26.01	Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).
	- Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):
2601.11.00	Sin aglomerar
2601.12.00	Aglomerados
2601.20.00	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)
2602.00.00	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco.
2603.00.00	Minerales de cobre y sus concentrados.
2604.00.00	Minerales de níquel y sus concentrados.
2605.00.00	Minerales de cobalto y sus concentrados.
26.06	Minerales de aluminio y sus concentrados.
2606.00.10 2606.00.20	Bauxita, sin calcinar Bauxita, calcinada
2606.00.90	Los demás
2607.00.00	Minerales de plomo y sus concentrados.
2608.00.00	Minerales de cinc y sus concentrados.
2609.00.00	Minerales de estaño y sus concentrados.
26.10	Minerales de cromo y sus concentrados.
2610.00.10 2610.00.90	Cromita (óxido de cromo y de hierro) Los demás
2611.00.00	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.
26.12	Minerales de uranio o torio, y sus concentrados.

NALADISA 96	DESCRIPCION
2612.10 2612.10.10 2612.10.90	 Minerales de uranio y sus concentrados Pechblenda (óxido salino de uranio) Los demás
2612.20 2612.20.10 2612.20.90	 Minerales de torio y sus concentrados Monacita (fosfato de torio y de tierras raras) Los demás
26.13	Minerales de molibdeno y sus concentrados.
2613.10.00	- Tostados
2613.90.00	- Los demás
2614.00.00	Minerales de titanio y sus concentrados.
26.15	Minerales de niobio, tantalio, vanadio o circonio, y sus concentrados.
2615.10 2615.10.10 2615.10.90	- Minerales de circonio y sus concentrados Silicatos de circonio Los demás
2615.90.10	- Los demás De tántalo (tantalio) Los demás
26.16	Minerales de los metales preciosos y sus concentrados.
2616.10.00	- Minerales de plata y sus concentrados
2616.90 2616.90.10 2616.90.90	- Los demás De oro Los demás
26.17	Los demás minerales y sus concentrados.
2617.10.00	- Minerales de antimonio y sus concentrados
2617.90.00	- Los demás
2618.00.00	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.
2619.00.00	Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia.
26.20	Cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan metal o compuestos de metales.
	- Que contengan principalmente cinc:
2620.11.00	Matas de galvanización
2620.19.00	Los demás
2620.20.00	- Que contengan principalmente plomo

NALADISA 96	DESCRIPCION
2620.30.00	- Que contengan principalmente cobre
2620.40.00	- Que contengan principalmente aluminio
2620.50.00	- Que contengan principalmente vanadio
2620.90 2620.90.10 2620.90.90	 Los demás Óxidos de cobalto impuros Los demás
26.21	Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas.
2621.00.10 2621.00.20 2621.00.30 2621.00.90	Cenizas de origen mineral Cenizas de origen vegetal Cenizas de huesos Las demás
27.01	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.
	- Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:
2701.11.00	Antracitas
2701.12.00	Hulla bituminosa
2701.19.00	Las demás hullas
2701.20.00	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla
27.02	Lignitos, incluso aglomerados, excepto el azabache.
2702.10.00	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar
2702.20.00	- Lignitos aglomerados
27.03	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.
2703.00.10 2703.00.20	Turba, incluso comprimida en balas, excepto la aglomerada Turba aglomerada
27.04	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.
2704.00.90	Los demás Obs: <i>Carbón de retorta</i>
2709.00.00	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.
27.14	Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas.
2714.10.00	- Pizarras y arenas bituminosas

NALADISA 96	DESCRIPCION
2714.90.00	- Los demás
31.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.
3101.00.1	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, pero sin
3101.00.11 3101.00.19	tratar químicamente: Guano Los demás
31.04	Abonos minerales o químicos potásicos.
3104.10.00	- Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto
3104.20.00	- Cloruro de potasio
3104.30.00	- Sulfato de potasio
3104.90 3104.90.10 3104.90.90	- Los demás Sulfato de magnesio y potasio Los demás
37.06	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.
3706.10 3706.10.10 3706.10.90	 De anchura superior o igual a 35 mm Con impresión de imágenes, positivas policromas Las demás
3706.90 3706.90.10 3706.90.90	 Las demás Con impresión de imágenes, positivas policromas Las demás
38.04	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el "tall oil" de la partida nº 38.03.
3804.00.10	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa al bisulfito, concentradas (lignosulfitos)
38.07	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.
3807.00.90	Los demás

Obs: Sólo pez vegetal, pez de cervecería y productos análogos

NALADISA 96	DESCRIPCION
38.24	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte; productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte.
3824.10 3824.10.10	 Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición A base de productos resinosos naturales o polímeros del Capítulo 39
39.18	Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la Nota 9 de este Capítulo.
3918.10 3918.10.10 3918.10.90	- De polímeros de cloruro de vinilo Revestimientos para suelos Los demás
3918.90 3918.90.10 3918.90.90	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
39.19	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.
3919.10.00	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm
3919.90.00	- Las demás
40.01	Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.
4001.10 4001.10.10 4001.10.20 4001.10.90	 Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado Estabilizado o concentrado Prevulcanizado Los demás
	- Caucho natural en otras formas:
4001.21.00	Hojas ahumadas
4001.22.00	Cauchos técnicamente especificados (TSNR)
4001.29 4001.29.10 4001.29.20 4001.29.30 4001.29.90	Los demás Caucho natural en hojas y crepé Caucho natural granulado reaglomerado Caucho natural en polvo o en migas, sin reaglomerar Los demás
4001.30 4001.30.10 4001.30.20 4001.30.30 4001.30.40 4001.30.90	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas Balata Gutapercha Guayule Chicle Las demás

NALADISA 96	DESCRIPCION
40.02	Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida nº 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.
4002.80 4002.80.10	 Mezclas de los productos de la partida nº 40.01 con los de esta partida Látex
41.01	Cueros y pieles en bruto, de bovino o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos.
4101.10.00	Cueros y pieles enteros de bovino, con un peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 14 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo
	- Los demás cueros y pieles de bovino, frescos o salados verdes (húmedos):
4101.21 4101.21.10 4101.21.90	Enteros Con pelo Los demás
4101.22 4101.22.10 4101.22.90	Crupones y medios crupones Con pelo Los demás
4101.29 4101.29.10 4101.29.90	Los demás Con pelo Los demás
4101.30 4101.30.10 4101.30.9 4101.30.91 4101.30.99	 Los demás cueros y pieles de bovino, conservados de otro modo Con pelo Los demás: Salados secos o secos Los demás
4101.40 4101.40.10 4101.40.9 4101.40.91 4101.40.99	- Cueros y pieles de equino Con pelo Los demás: Frescos, secos o salados Los demás
41.02	Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por la Nota 1 c) de este Capítulo.
4102.10 4102.10.10 4102.10.90	- Con lana Frescos, secos o salados Los demás
	- Sin lana (depilados):
4102.21.00	Piquelados

NALADISA 96	DESCRIPCION
4102.29 4102.29.10 4102.29.90	Los demás Frescos, secos o salados Los demás
41.03	Los demás cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) ó 1 c) de este Capítulo.
4103.10 4103.10.10 4103.10.9 4103.10.91 4103.10.99	- De caprino Con pelo Los demás: Frescos, secos o salados Los demás
4103.20.00	- De reptil
4103.90 4103.90.10 4103.90.20 4103.90.30 4103.90.90	- Los demás De carpincho De ciervo o de gamo De pecarí (taitetú) Los demás
41.10	Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.
4110.00.10 4110.00.20	Recortes y demás desperdicios Aserrín, polvo y harina
43.01	Peletería en bruto (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería), excepto las pieles en bruto de las partidas n^{os} 41.01, 41.02 ó 41.03.
4301.10.00	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
4301.20.00	- De conejo o liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
4301.30.00	 De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
4301.40.00	- De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
4301.50.00	- De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
4301.60.00	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
4301.70.00	- De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
4301.80 4301.80.10 4301.80.20 4301.80.90	 Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas De coipo (<i>Myocastor coypus</i>) De "ariranha" u onza de agua (<i>Pteronura brasiliensis L.</i>) Las demás

NALADISA 96	DESCRIPCION
4301.90 4301.90.10 4301.90.20 4301.90.30 4301.90.90	 Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería De visón De coipo (<i>Myocastor coypus</i>) De conejo o liebre Los demás
44.01	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.
4401.10.00	- Leña
4401.30.00	- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares
4402.00.00	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos [carozos] de frutos), incluso aglomerado.
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.
4403.10 4403.10.10 4403.10.20	 Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación De coníferas Distinta de la de coníferas
4403.20 4403.20.10 4403.20.90	 Las demás, de coníferas De pino insigne (<i>Pinus radiata</i>) Las demás
	- Las demás, de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:
4403.41.00	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau
4403.49.00	Las demás
	- Las demás:
4403.91.00	De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.)
4403.92.00	De haya (<i>Fagus spp.</i>)
4403.99.00	Las demás
4405.00.00	Lana de madera; harina de madera.
45.01	Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado.
4501.10.00	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado
4501.90.00	- Los demás

NALADISA 96	DESCRIPCION
45.02	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).
4502.00.10 4502.00.20 4502.00.90	Placas Hojas, incluso reforzadas con papel, cartón o tejidos Los demás
45.03	Manufacturas de corcho natural.
4503.10.00	- Tapones
4503.90 4503.90.10	- Las demás Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad
4503.90.90	Las demás
45.04	Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.
4504.10	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos
4504.10.10 4504.10.90	Bloques, placas, hojas y tiras Los demás
4504.90 4504.90.10 4504.90.20	 Las demás Tapones Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad
4504.90.90	Las demás
46.01	Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cañizos).
4601.10	- Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras
4601.10.10 4601.10.90	De plástico Los demás
4601.20 4601.20.10 4601.20.90	 Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal Tejidos Los demás
	- Los demás:
4601.91.00	De materia vegetal

4601.99.00 -- Los demás

NALADISA	DESCRIPCION
96	DESCRIPCION
46.02	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida nº 46.01; manufacturas de esponja vegetal (paste o "lufa").
4602.10.00	- De materia vegetal
4602.90.00	- Los demás
47.07	Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).
4707.10.00	- Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado
4707.20.00	- Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa
4707.30.00	- Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)
4707.90.00	- Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar
48.14	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes; papel para vidrieras.
4814.30.00	 Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada
4814.90 4814.90.1	- Los demás Papeles para decorar y revestimientos similares de paredes:
4814.90.19	Los demás
49.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.
4901.10.00	- En hojas sueltas, incluso plegadas
	- Los demás:
4901.91.00	Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos
4901.99.00	Los demás
49.02	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.
4902.10.00	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo
4902.90.00	- Los demás
4903.00.00	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.
4904.00.00	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.

NALADISA 96	DESCRIPCION
49.05	Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos.
4905.10.00	- Esferas
	- Los demás:
4905.91.00	En forma de libros o folletos
4905.99.00	Los demás
4906.00.00	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.
4907.00.00	Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o hayan de tener curso legal en el país de destino; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.
49.08	Calcomanías de cualquier clase.
4908.10.00	- Calcomanías vitrificables
4908.90.00	- Las demás
49.09	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.
4909.00.10 4909.00.90	Tarjetas postales Las demás
4910.00.00	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.
49.11	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.
4911.10 4911.10.10 4911.10.90	 Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares Catálogos comerciales y similares Los demás
	- Los demás:
4911.91.00	Estampas, grabados y fotografías
4911.99.00	Los demás
5001.00.00	Capullos de seda aptos para el devanado.
5002.00.00	Seda cruda (sin torcer).

NALADISA 96	DESCRIPCION
50.03 desperdicios	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, s de hilados e hilachas).
5003.10.00	- Sin cardar ni peinar
5003.90.00	- Los demás
51.01	Lana sin cardar ni peinar.
	- Lana sucia, incluida la lavada en vivo:
5101.11.00	Lana esquilada
5101.19.00	Las demás
	- Desgrasada, sin carbonizar:
5101.21.00	Lana esquilada
5101.29.00	Las demás
5101.30.00	- Carbonizada
51.02	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar.
5102.10 5102.10.10 5102.10.20 5102.10.30 5102.10.40 5102.10.90	De guanaco
5102.20 5102.20.10 5102.20.90	
51.03	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas.
5103.10.00	- Borras del peinado de lana o pelo fino
5103.20.00	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino
5103.30.00	- Desperdicios de pelo ordinario
5104.00.00	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.
5201.00.00	Algodón sin cardar ni peinar.
52.02	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).
	- Los demás:
5202.91.00	Hilachas

NALADISA 96	DESCRIPCION
5202.99.00	Los demás
53.01	Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).
5301.10.00	- Lino en bruto o enriado
	- Lino agramado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar:
5301.21.00	Agramado o espadado
5301.29.00	Los demás
5301.30.00	- Estopas y desperdicios de lino
53.02	Cáñamo (<i>Cannabis sativa L.</i>) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).
5302.10.00	- Cáñamo en bruto o enriado
5302.90.00	- Los demás
53.03	Yute y demás fibras textiles del líber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).
5303.10.00	- Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados
5303.90.00	- Los demás
53.04	Sisal y demás fibras textiles del género <i>Agave</i> , en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).
5304.10.00	- Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto
5304.90.00	- Los demás
53.05	Coco, abacá (cáñamo de Manila (<i>Musa textilis Nee</i>)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).
	- De coco:
5305.11.00	En bruto
5305.19.00	Los demás
	- De abacá:
5305.21.00	En bruto

NALADISA 96	DESCRIPCION
	Los demás - Los demás:
5305.91 5305.91.10 5305.91.90	En bruto Ramio Los demás
5305.99 5305.99.10 5305.99.90	
55.05	Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas).
5505.10.00	- De fibras sintéticas
5505.20.00	- De fibras artificiales
58.05	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.
5805.00.10 5805.00.20 5805.00.30 5805.00.90	
6309.00.00	Artículos de prendería.
63.10	Trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles.
6310.10.00	- Clasificados
6310.90.00	- Los demás
65.02	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin formar, acabar ni guarnecer.
6502.00.10 6502.00.90	De paja toquilla o paja mocora Los demás
6504.00.00	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.
65.05	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.
6505.10.00	- Redecillas para el cabello
6602.00.00	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.

NALADISA	DESCRIPCION
96 6701.00.00	Pieles y demás partes de aves con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida nº 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.
67.02	Flores, follaje y frutos, artificiales, y sus partes; artículos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales.
6702.10.00	- De plástico
6702.90.00	- De las demás materias
6703.00.00	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.
67.04	Pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de cabello, pelo o materia textil; manufacturas de cabello no expresadas ni comprendidas en otra parte.
	- De materias textiles sintéticas:
6704.11.00	Pelucas que cubran toda la cabeza
6704.19.00	Los demás
6704.20.00	- De cabello
6704.90.00	- De las demás materias
6801.00.00	Adoquines, encintados (bordillos)* y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).
68.02	Piedra de talla o de construcción trabajada (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida nº 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente.
6802.10.00	 Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente
	- Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa:
6802.21.00	Mármol, travertinos y alabastro
6802.22.00	Las demás piedras calizas
6802.23.00	Granito

6802.29.00 -- Las demás piedras

NALADISA 96	DESCRIPCION
	- Los demás:
6802.91.00	Mármol, travertinos y alabastro
6802.92.00	Las demás piedras calizas
6802.93.00	Granito
6802.99.00	Las demás piedras
6803.00.00	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.
68.07	Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, brea).
6807.10.00	- En rollos
6807.90.00	- Las demás
68.15	Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte.
6815.10.00	- Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos
6815.20.00	- Manufacturas de turba
	- Las demás manufacturas:
6815.91.00	Que contengan magnesita, dolomita o cromita
6815.99.00	Las demás
69.04	Ladrillos de construcción, bovedillas, cubrevigas y artículos similares, de cerámica.
6904.10.00	- Ladrillos de construcción
6904.90.00	- Los demás
69.05	Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y otros artículos cerámicos de construcción.
6905.10.00	- Tejas
6905.90.00	- Los demás
6906.00.00	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.
69.07	Placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar, incluso con soporte.

NALADISA 96	DESCRIPCION
6907.10.00	 Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm
6907.90.00	- Los demás
69.08	Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentacion o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte.
6908.10.00	 Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm
6908.90.00	- Los demás Obs: Excepto baldosas
71.01	Perlas naturales (finas)* o cultivadas, incluso trabajadas o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; perlas naturales (finas)* o cultivadas, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.
7101.10.00	- Perlas naturales (finas)*
	- Perlas cultivadas:
7101.21.00	En bruto
7101.22.00	Trabajadas
71.02	Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar.
7102.10.00	- Sin clasificar
	- Industriales:
7102.21.00	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados
7102.29.00	Los demás
	- No industriales:
7102.31.00	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados
7102.39.00	Los demás
71.03	Piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.
7103.10 7103.10.10 7103.10.20 7103.10.30 7103.10.40	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas Aguamarina Ópalos Topacio Turmalinas

NALADISA 96	DESCRIPCION	
7103.10.50 7103.10.60 7103.10.70 7103.10.80 7103.10.90	Ágatas Amatista Citrino o topacio de hinojosa Cuarzo ojo de gato Las demás	
	- Trabajadas de otro modo:	
7103.91.00	Rubíes, zafiros y esmeraldas	
7103.99 7103.99.10 7103.99.20 7103.99.30 7103.99.40 7103.99.60 7103.99.70 7103.99.80 7103.99.90	Las demás Aguamarina Ópalos Topacio Turmalinas Ágatas Amatista Citrino o topacio de hinojosa Cuarzo ojo de gato Las demás	
71.05	Polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas.	
7105.10.00	- De diamante	
7105.90.00	- Los demás	
71.10	Platino en bruto, semilabrado o en polvo.	
	- Platino:	
7110.11.00	En bruto o en polvo	
7110.19.00	Los demás	
	- Paladio:	
7110.21.00	En bruto o en polvo	
7110.29.00	Los demás	
	- Rodio:	
7110.31.00	En bruto o en polvo	
7110.39.00	Los demás	
	- Iridio, osmio y rutenio:	
7110.41.00	En bruto o en polvo	
7110.49.00	Los demás	

NALADISA 96	DESCRIPCION		
71.12	Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, del tipo de los utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso.		
7112.10.00	 De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso 		
7112.20.00	- De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso		
7112.90 7112.90.10	 Los demás De plata o de chapado (plaqué) de plata, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso Obs: Excepto con soporte de plástico 		
7112.90.90	Los demás		
71.13	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).		
	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
7113.11.00	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)		
7113.19	 De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de meta precioso (plaqué) De oro, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué) De platino, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué) 		
7113.19.10 7113.19.20			
7113.20.00	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común		
71.14	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).		
	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
7114.11.00	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)		
7114.19.00	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)		
7114.20.00	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común		
71.15	Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).		
7115.10.00	- Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado		
7115.90.00	- Las demás		

NALADISA 96	DESCRIPCION		
71.16	Manufacturas de perlas naturales (finas)* o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).		
7116.10.00	- De perlas naturales (finas)* o cultivadas		
7116.20.00	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)		
71.17	Bisutería.		
	- De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:		
7117.90.00	 Las demás Obs: Bisutería de materias vegetales o minerales de marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar 		
71.18	Monedas.		
7118.10 7118.10.10 7118.10.90	 Monedas sin curso legal, excepto las de oro De plata Las demás 		
7118.90 7118.90.10 7118.90.90	- Las demás De oro Las demás		
72.04	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.		
7204.10.00	- Desperdicios y desechos, de fundición		
	- Desperdicios y desechos, de aceros aleados:		
7204.21.00	De acero inoxidable		
7204.29.00	Los demás		
7204.30.00	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados		
	- Los demás desperdicios y desechos:		
7204.41.00	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes		

7204.49.00 -- Los demás

NALADISA 96	DESCRIPCION	
85.48	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo.	
8548.10.00	 Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles Obs: Desperdicios y desechos de hierro o acero, excepto: de aceros aleados de hierro o acero estañados 	
91.13	Pulseras para reloj y sus partes.	
9113.10.00	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	
9113.90.00	- Las demás Obs: Pulseras para relojers y sus partes de perlas naturales o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituídas)	
94.01	Asientos (excepto los de la partida nº 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.	
9401.80.00	 Los demás asientos Obs: Asientos de piedra o de otras materias minerales (piedra de talla o de construcción, etc.) 	
94.03	Los demás muebles y sus partes.	
9403.80.00	 Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares 	
9403.90	- Partes	
9403.90.90	Las demás Obs: Muebles de piedra o de otras materias minerales (piedra de talla o de construcción, etc.)	
94.05	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte. Obs: Aparatos de alumbrado y sus partes de artículos de cestería y de piedra de talla o de construcción	
9405.10.00	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los del tipo de los utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos	
9405.20.00	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	
9405.40.00	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado	
9405.50.00	- Aparatos de alumbrado no eléctricos	

NALADISA 96	DESCRIPCION	
9405.99.00	Las demás	
96.01	Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso las obtenidas por moldeo).	
9601.10.00	- Marfil trabajado y sus manufacturas	
9601.90.00	- Los demás	
96.03	Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de máquinas, aparatos o vehículos, escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor, pinceles y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.	
9603.10.00	- Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	
9603.90.00	- Los demás Obs: <i>Plumeros y cabezas preparadas para artículos de cepillería</i>	
9604.00.00	Tamices, cedazos y cribas, de mano.	
96.14	Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes.	
9614.20.00	- Pipas y cazoletas	
9614.90.00	- Las demás	
96.16	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.	
9616.20.00	- Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	
9618.00.0	Maniquíes y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates	
97.01	Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida n° 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; "collages" y cuadros similares.	
9701.10.00	- Pinturas y dibujos	
9701.90.00	- Los demás	
9702.00.00	Grabados, estampas y litgrafías, originales.	
9703.00.0	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.	

NALADISA 96	DESCRIPCION	
9704.00.00	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, bien obliterados, bien sin obliterar que no tengan ni hayan de tener curso legal en el país de destino.	
9705.00.00	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.	
9706.00.00	Antigüedades de más de cien años.	

ANEXO 2

NALADISA 96	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
0402	Leche y nata (crema), concentradas o con adición	
0.102	de azúcar u otro edulcorante.	
0402.10.00	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un	
	contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso	
	Obs: Leche	Leche de los países participantes
0402.2	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un	
	contenido de materias grasas superior al 1,5% en	
0402.21	peso: Sin adición de azúcar ni otro edulcorante	
0402.21	Leche	Leche de los países participantes
0402.29	Las demás	200110 do 100 participantes
0402.29.10	Leche	Leche de los países participantes
0402.9	Las demás:	
0402.91	Sin adición de azúcar ni otro edulcorante	la cha de la confesa contra
0402.91.10 0402.99	Leche Las demás	Leche de los países participantes
0402.99.10	Leche	Leche y azúcar de los países participantes
0405	Mantequilla (manteca).	
	la leche; pastas lácteas para untar.	
0405.10.00	Mantequilla (manteca)	Leche de los países participantes
0406 0406.10	Quesos y requesón. Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y	
0400.10	requesón	
0406.10.10	Requesón	Leche de los países participantes
0406.10.90	Los demás	Leche de los países participantes
0406.20.00	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	Leche de los países participantes
0406.30.00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	Leche de los países participantes
0406.40.00 0406.90.00	Queso de pasta azul Los demás quesos	Leche de los países participantes Leche de los países participantes
0 F00.00.00	Loo domao quodoo	Louis do los paloes participantes

NALADISA 96	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
1101.00.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)	Trigo o morcajo de los países participantes
1104.1	Granos aplastados o en copos:	Avena de las nafasa nauticinantes
1104.12.00	De avena	Avena de los países participantes
1104.2	Obs.: Aplastada (rollada) Los demás granos trabajados (por ejemplo:	
1104.2	mondados, perlados, troceados o quebrantados)	
1104.21.00	De cebada	Cebada de los países participantes
1104.21.00	Obs.: Descascarada, perlada	Cebada de los países participantes
1104.22.00	De avena	Avena de los países participantes
1101122100	Obs.:Descascarada	, works so too participantee
1106	Harina, sémola y polvo de las hortalizas (incluso	
	silvestres) de la partida nº 17.13, de sagú o de	
	las raíces o tubérculos de la partida nº 07.14 o	
	de los productos del Capítulo 8.	
1106.30.00	De los productos del Capítulo 8	
	Obs.: Harina y polvo de plátanos (polvo de banano	Banano o plátano de los países participantes
	y banano soluble)	
1107	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada	
1107.10.00	Sin tostar	Cebada de los países participantes
	Obs.: Cebada malteada en grano, inclusive la	
4407.00.00	cebada cervecera	
1107.20.00	Tostada Oha : Cabada maltanda en grana ingluniva la	Cebada de los países participantes
	Obs.: Cebada malteada en grano, inclusive la cebada cervecera	
1108	Almidón y fécula; inulina.	
1108.1	Almidón y fécula:	
1108.12.00	Almidón de maíz	Maíz de los países participantes
1108.14.00	Fécula de mandioca (yuca)	Mandioca de los países participantes
1302.1	Jugos y extractos vegetales:	
1302.11.00	Opio	Opio de los países participantes
1302.12.00	De regaliz	Regaliz de los países participantes
1302.13.00	De lúpulo	Lúpulo de los países participantes
1302.14	De piretro (pelitre) o de raíces que contengan	

NALADISA 96	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
	•	
	rotenona	
1302.14.10	De piretro (pelitre)	Piretro de los países participantes
1302.14.90	Los demás	Raíces que contengan rotenona de los países participantes
1302.19	Los demás	
1302.19.20	De cáscara de nuez de "cajú" (merey, cajuil,	Cáscara de nuez de cajú de los
	anacardo, marañón)	países participantes
1302.19.90	Los demás	Vegetales de los países participantes
1302.20	Materias pécticas, pectinatos y pectatos	
1302.20.10	Materias pécticas (pectinas)	Frutas de los países participantes
1302.3	Mucílagos y espesativos derivados de los	
	vegetales, incluso modificados:	
1302.31.00	Agar-agar	Algas marinas de los países participantes
1501.00.1	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo)	
4504.00.44	excepto las de huesos o desperdicios:	
1501.00.11	Manteca	Cerdos de los países participantes
450440	Obs.: Fundida	
1504.10	Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	
1504.10.1	De hígado de bacalao:	
1504.10.11	Aceite en bruto	Bacalao de los países participantes
1504.10.19	Los demás	Bacalao de los países participantes
4504400	Obs.: Refinado	
1504.10.9	Los demás:	December de la confession de la confessi
1504.10.91	Aceite en bruto	Pescados de los países participantes
1504.10.99	Los demás	Pescados de los países participantes
4504.00	Obs.: Refinado	
1504.20	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones,	
1504 20 40	excepto los aceites de hígado	Deceador de las naíses nauticinantes
1504.20.10	Grasas y aceites en bruto	Pescados de los países participantes
4504.00.00	Obs.: Aceites	
1504.20.90	Los demás Obs.: Aceites refinados	Pescados de los países participantes
1504.20		
1504.30	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus Fracciones	
	FIACCIONES	

NALADISA 96	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
		•
1504.30.1	De ballena:	
1504.30.11	Grasas y aceites en bruto	Ballena de los países participantes
	Obs.: Aceite	
1504.30.19	Los demás	Ballena de los países participantes
	Obs.: Aceite refinado	
1504.30.9	Los demás:	
1504.30.91	Grasas y aceites en bruto	Cachalote y demás mamíferos marinos
	Obs.: Aceites de cachalote y demás mamíferos	de los países participantes
	Marinos	
1504.30.99	Los demás	Cachalote y demás mamíferos marinos
	Obs.: Aceites de cachalote y demás mamíferos	de los países participantes
	marinos, refinados	
1505.90.10	Lanolina	Lana de los países participantes
1506.00.10	Aceite de pie de buey	Bovinos de los países participantes
1507	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso	
4507.40.00	refinado, pero sin modificar químicamente.	
1507.10.00	Aceite en bruto, incluso desgomado	Soya de los países participantes
1508	Aceite de maní (cacahuate, cacahuete) y sus	
	fracciones, incluso refinado, pero sin modificar	
1500 10 00	químicamente.	Casabusta a maní da las naísas nautisinantes
1508.10.00	Aceite en bruto	Cacahuate o maní de los países participantes
1509	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso	
1509.10.00	refinado, pero sin modificar químicamente.	Olivo do los países participantes
1509.10.00	Virgen Los demás	Oliva de los países participantes Oliva de los países participantes
1509.90.00	Obs.: Refinado	Oliva de los países participantes
1511	Aceite de palma y sus fracciones, incluso	
1311	refinado, pero sin modificar químicamente.	
1511.10.00	Aceite en bruto	Palma de los países participantes
1511.10.00	Los demás	Palma de los países participantes Palma de los países participantes
1311.30.00	Obs.: Refinado	i aiiila de los paises participantes
1512.1	Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:	
1512.11	Aceite en bruto	
1012.11	Acond on bruto	

NALADISA 96	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
4540 44 40		
1512.11.10	De girasol	Girasol de los países participantes
1512.19	Los demás	
1512.19.10	De girasol	Girasol de los países participantes
4540.0	Obs.: Refinado	
1512.2	Aceite de algodón y sus fracciones:	Almodén de les meises montieinentes
1512.21.00	Aceite en bruto, incluso sin gosipol	Algodón de los países participantes
1512.29.00	Los demás Obs.: Refinado	Algodón de los países participantes
1513.1		
1513.1	Aceite de coco (de copra) y sus fracciones: Aceite en bruto	Coco de los países participantes
1513.11.00	Los demás	Coco de los países participantes Coco de los países participantes
1313.13.00	Obs.: Refinado	Coco de los países participantes
1513.2	Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus	
1010.2	fracciones:	
1513.21	Aceites en bruto	
1513.21.10	De almendra de palma	Almendras de palma o del fruto de la
		palma o cocotero de los países participantes
1513.21.20	De babasú	Babasú de los países participantes
1513.29	Los demás	
1513.29.10	De almendra de palma	Almendras de palma o del fruto de la
	Obs.: Refinado	palma o cocotero de los países participantes
1513.29.20	De babasú	Babasú de los países participantes
	Obs.: Refinado	
1515.1	Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:	
1515.11.00	Aceite en bruto	Lino de los países participantes
1515.30	Aceite de ricino y sus fracciones	
1515.30.10	Aceite en bruto	Ricino de los países participantes
1515.30.90	Los demás	Ricino de los países participantes
	Obs.: Refinado	
1515.40	Aceite de tung y sus fracciones	-
1515.40.10	Aceite en bruto	Tung de los países participantes
1515.40.90	Los demás	Tung de los países participantes
	Obs.: Refinado	

NALADISA 96	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
1515.50	Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	
1515.50.10	Aceite en bruto	Ajonjolí o sésamo de los países participantes
1515.50.90	Los demás	Ajonjolí o sésamo de los países participantes
	Obs.: Refinado	
1515.90.1	Aceite de oiticica (Licania rígida) y sus fracciones	
1515.90.11	Aceite en bruto	Oiticica de los países participantes
1515.90.19	Los demás	Oiticica de los países participantes
	Obs.: Refinado	
1518.00.00	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones,	
	cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados,	
	polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte	
	("estandolizados") modificados químicamente de otra forma,	
	excepto los de la partida N. 15.16; mezclas o preparaciones no	
	alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de	
	fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no	
	expresadas ni comprendidas en otra parte. Obs.: Aceites cocidos, oxidados y "estandolizados"	Animalas a vagatalas de las naíses narticipantes
1520.00.10	Glicerol en bruto	Animales o vegetales de los países participantes
1520.00.10	Obs.: Glicerina	Grasas y aceites de los países participantes
1602	Las demás preparaciones y conservas de carne,	
1002	despojos o sangre.	
1602.50.00	De la especie bovina	
1002.30.00	Obs.: Lenguas de vacuno preparadas y conservadas	Ganado vacuno de los países participantes
1604.1	Pescado entero o en trozos, excepto el pescado	Canado vacano de los países participantes
1004.1	picado:	
1604.13	Sardinas, sardinelas y espadines	
1604.13.10	Sardinas	Sardina y aceite de los países participantes
1604.14	Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.)	Carama y acone ao loo paloco participantes
1604.14.30	Bonitos	Bonito de los países participantes
1604.20	Las demás preparaciones y conservas de pescado	201110 do los palesos participantes
1604.20.92	De bonito (Sarda spp.)	Bonito de los países participantes
1604.20.94	De sardinas, de sardinelas o de espadines	
	Obs.: De sardinas	Sardina y aceite de los países participantes
		, 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

NALADISA 96	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
		•
1605	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados	
1605.10	acuáticos, preparados o conservados. Cangrejos (excepto macruros)	
1605.10.10	Jaibas o cangrejos de mar del género <i>Cancer</i>	Jaibas, aceite y pasta de tomate de los
		países participantes
1605.10.20	Centollas	Centollas, aceite y pasta de tomate de los
1605.10.90	Los demás	países participantes Cangrejos, aceite y pasta de tomate de los
1000.10.00	200 dollido	países participantes
1605.20.00	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	Camarones, langostinos, demás crustáceos,
		aceite y pasta de tomate de los países participantes
1605.30.00	Bogavantes	Bogavantes, aceite y pasta de tomate de los
		países participantes
1605.40	Los demás crustáceos	
1605.40.10	Langostas	Langostas, aceite y pasta de tomate de los países participantes
1605.40.90	Los demás	Crustáceos, aceite y pasta de tomate de los
		países participantes
1605.90	Los demás	
1605.90.10	Jibias y globitos; calamares y potas; pulpos	Jibias, globitos, calamares, potas, pulpos, aceite y pasta de tomate de los países participantes
1605.90.20	Almejas	Almejas, aceite y pasta de tomate de los
	•	países participantes
1605.90.30	Berberechos	Berberechos, aceite y pasta de tomate de los
1605.90.4	Mejillones:	países participantes
1605.90.41	Choros o choros zapato (Choromytilus chorus)	Choros o cholgas, aceite y pasta de tomate de
	cholgas o cholguas (Aulacomya ater ater,	los países participantes
1605.90.49	Aulacomya magellanica) Los demás	Charitas (majillanas), agaita y pasta da tamata da
1005.90.49	LUS UEIIIAS	Choritos (mejillones), aceite y pasta de tomate de los países participantes
		and the same harmone.

NALADISA 96	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
	•	
1605.90.50	Ostras	Ostras, aceite y pasta de tomate de los
		países participantes
1605.90.60	Ostiones (Pecten purpuratus o Chlamys purpurata,	Ostiones, aceite y pasta de tomate de los
	Chlamys patagonica)	países participantes
1605.90.7	Los demás moluscos:	
1605.90.72	Locos	Locos, aceite y pasta de tomate de los
		países participantes
1605.90.73	Machas (Mesodesma donacium, Solen macha)	Machas, aceite y pasta de tomate de los
		países participantes
1605.90.79	Los demás	Moluscos, aceite y pasta de tomate de los
		países participantes
1702.90.40	Azúcar y melazas caramelizados	
1702.30.40	Obs.: Azúcar caramelizado	Azúcar de los países participantes
1704.90.10	Chocolate blanco	Azúcar de los países participantes
1704.90.20		Azúcar de los países participantes
1704.90.30	Jaleas y pastas de frutos presentados como	Azúcar de los países participantes
	artículos de confitería	
1704.90.90	Los demás	Azúcar de los países participantes
	Incluso:	·
	Dulce de leche, dulce de tomate y dulce de zapallo	Azúcar y leche de los países participantes
1803	Pasta de cacao, incluso desgrasada.	
1803.10.00	Sin desgrasar	Cacao de los países participantes
1803.20.00	Desgrasada total o parcialmente	Cacao de los países participantes
1804.00.00	Manteca, grasa y aceite de cacao.	Cacao de los países participantes
1805.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	Cacao de los países participantes
1806	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que	
1000	contengan cacao.	
1806.10.00	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro	Cacao y azúcar de los países participantes
7000.10.00	Edulcorante	Sacas y azadar do 100 parodo participaritos

NALADISA 96	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
4000.00		
1806.20	Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2 kg, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo,	
	gránulos o formas similares, en recipientes o envases	
	inmediatos con un contenido superior a 2 kg	
1806.20.10	Chocolate	Cacao y azúcar de los países participantes
1806.20.90	Las demás	
	Obs.: Incluso el dulce de leche con cacao	Cacao y azúcar de los países participantes
1806.3	Los demás, en bloques, tabletas o barras:	
1806.31.00 1806.32	Rellenos Sin rellenar	Cacao y azúcar de los países participantes
1806.32.10	Chocolate	Cacao y azúcar de los países participantes
1806.32.90	Los demás	Cacao y azúcar de los países participantes
1806.90	Los demás	basas y azasar as los paless participantes
1806.90.10	Chocolate	Cacao y azúcar de los países participantes
1806.90.90	Los demás	Cacao y azúcar de los países participantes
	Obs.: Incluso el dulce de leche con cacao	
1901.90.10	Extracto de malta	Cebada de los países participantes
1901.90.40	Dulce de leche	Cacao y azúcar de los países participantes
1905.30.00	Galletas dulces (con adición de edulcorante) barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles"	
	("gaufres")	
	Obs.: Galletas dulces	Harina, azúcar, leche, grasas y cacao de los
		países participantes
1905.90.91	Productos de panadería, de pastelería o de galletería, incluso	
	con adición de cacao	
	Obs.: Bizcochos y demás galletas	Harina, azúcar, leche, grasas y cacao de los
2004	Llowfelizes (include allocations) fruitos y atros fruitos y deresos	países participantes
2001	Hortalizas (incluso silvestres), frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en	
	vinagre o en ácido acético.	
2001.10.00	Pepinos y pepinillos	Pepinos y pepinillos de los países participantes
2001.20.00	Cebollas	Cebollas de los países participantes
		· · · ·

NALADISA 96	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
0004.00		
2001.90	Los demás	
2001.90.10	Aceitunas	Aceitunas de los países participantes
2001.90.30	Palmitos	Palmitos de los países participantes
2001.90.90	Los demás	Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de los países participantes
2002	Tomates preparados o conservados (excepto en	
	vinagre o en ácido acético)	
2002.10.00	Tomates enteros o en trozos	Tomates de los países participantes
	Obs.: Excepto cocidos, congelados	
2002.90.00	Los demás	Tomates de los países participantes
	Obs.: Excepto cocidos, congelados	
2004	Las demás hortalizas (incluso silvestres) preparadas o	
	conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético),	
	congeladas, excepto los productos de la partida nº 20.06.	
2004.90	Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las	
200 1.00	mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	
2004.90.10	Arvejas (chícharos, guisantes) (Pisum sativum)	Arvejas de los países participantes
200 1100110	Obs.: Excepto cocidas	7.1. vojao do 100 pailoso participaritos
2005	Las demás hortalizas (incluso silvestres)	
	preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en	
	ácido acético), sin congelar, excepto los	
	productos de la partida nº 20.06.	
2005.40.00	Arvejas (chícharos, guisantes) (Pisum sativum)	Arvejas de los países participantes
2007	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u	•
	otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de	
	azúcar u otro edulcorante.	
2007.91	De agrios (cítricos)	
2007.91.10	Confituras, jaleas y mermeladas	Frutas frescas y azúcar de los países participantes
	Obs.: Jaleas y mermeladas	, , , ,
2007.91.90	Los demás	Frutas frescas y azúcar de los países participantes
2007.99	Los demás	·
2007.99.10	Confituras, jaleas y mermeladas	Frutas frescas y azúcar de los países participantes

NALADISA 96	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
2007.99.2 2007.99.21 2007.99.22 2007.99.23 2007.99.24 2007.99.29 2008	Obs.: Jaleas y mermeladas Purés y pastas de frutas u otros frutos: De durazno (melocotón) De higo De membrillo De guayaba Los demás Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
2008.1	Frutos de cáscara, maníes (cacahuates,cacahuetes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:	
2008.11.00	Maníes (cacahuates, cacahuetes) Obs.: Tostado	Maní, azúcar y sal de los países participantes
2008.19 2008.19.1	Los demás, incluidas las mezclas Frutos de cáscara, tostados:	
2008.19.11	Nueces de "cajú" (merey, cajuil, anacardo, marañón)	Nueces o castañas de cajú, azúcar y sal de los países participantes
2008.19.90	Los demás Obs.: Excepto frutos con cáscara cocidos, sin adi- ción de azúcar, congelados	Frutas frescas y azúcar de los países participantes
2008.20 2008.20.10	Piñas (ananás) En agua con adición de azúcar u otro edulcorante,	Ananá fresco y azúcar de los países participantes
	o en jarabe	
2008.20.90	Los demás Obs.: Excepto cocidas, sin adición de azúcar ni al- cohol, congeladas	Ananá fresco y azúcar de los países participantes
2008.30 2008.30.10	Agrios (cítricos) En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	Agrios (cítricos) de los países participantes

NALADISA 96	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
2008.30.90	Los demás Obs.: Excepto cocidos, sin adición de azúcar ni al- cohol, congelados	Agrios (cítricos) de los países participantes
2008.40	Peras	
2008.40.10	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	Peras frescas y azúcar de los países participantes
2008.40.90	Los demás Obs.: Excepto cocidas, sin adición de azúcar ni al- cohol, congeladas	Peras frescas y azúcar de los países participantes
2008.50	Damascos (chabacanos, albaricoques)	
2008.50.10	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	Damascos frescos y azúcar de los países participantes
2008.50.90	Los demás Obs.: Excepto cocidos, sin adición de azúcar ni al- cohol, congelados	Damascos frescos y azúcar de los países participantes
2008.60	Cerezas	
2008.60.10	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	Cerezas frescas y azúcar de los países participantes
2008.60.90	Los demás Obs.: Excepto cocidas, sin adición de azúcar ni al- cohol, congeladas	Cerezas frescas y azúcar de los países participantes
2008.70 2008.70.10	Duraznos (melocotones) En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	Duraznos frescos y azúcar de los países participantes
2008.70.90	Los demás Obs.: Excepto cocidos, sin adición de azúcar ni alcohol, congelados	Duraznos frescos y azúcar de los países participantes
2008.80	Frutillas (fresas)	
2008.80.10	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	Frutillas frescas y azúcar de los países participantes
2008.80.90	Los demás Obs.: Excepto cocidas, sin adición de azúcar ni alcohol, congeladas	Frutillas frescas y azúcar de los países participantes

NALADISA 96	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
2008.9	Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida n° 2008.19:	
2008.91.00	Palmitos	Palmitos y azúcar de los países participantes
2008.92	Mezclas	
2008.92.10	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante,	Frutas frescas y azúcar de los países participantes
0000 00 00	o en jarabe	
2008.92.90	Las demás Obs.: - A base de frutas al natural o en alcohol (excepto a base de cerezas o cocidas, sin adición de azúcar ni alcohol, congeladas) - A base de frutas de clima tropical, preparadas o conser vadas de otra forma, excepto cocidas, sin adición de azúcar ni alcohol, congeladas	Frutas frescas y azúcar de los países participantes
2008.99.00	Los demás Obs.: - Al natural, en agua con adición de azúcar u otro edulcorante o en jarabe, o en alcohol (excepto cocidas, sin adición de azúcar ni alcohol, congeladas) - A base de frutas de clima tropical, preparadas o conservadas de otra forma, excepto cocidas, sin adición de azúcar ni alcohol, congeladas	Frutas frescas y azúcar de los países participantes
2009.40.00	Jugo de piña (ananá)	Ananá fresco y azúcar de los países participantes
2009.60	Jugo de uva (incluido el mosto)	Live france v emiser de les países portisipantes
2009.60.10 2009.60.20	Sin concentrar Concentrado	Uva fresca y azúcar de los países participantes Uva fresca y azúcar de los países participantes
2009.70.00	Jugo de manzana	Manzana y azúcar de los países participantes
2009.80	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza	
	(incluso silvestre)	
2009.80.10	De frutos	Frutas frescas y azúcar de los países participantes
2103.20.10 2204	"Ketchup" Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto	Tomates frescos de los países participantes
22U 4	de uva, excepto el de la partida nº 20.09.	
	•	

NALADISA 96	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
2204.24		
2204.21	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros	
2204.21.10	Vinos finos de mesa	Uva fresca de los países participantes
2204.21.2	Vinos generosos:	o ta mooda ao too parisoo parisoparisoo
2204.21.21	Tipo Jerez	Uva fresca de los países participantes
2204.21.39	Los demás	Uva fresca de los países participantes
	Obs.: Vinos llamados comunes, excepto en botellas	
2204.29	Los demás	
2204.29.1	Vinos generosos:	
2204.29.11	Tipo Jerez	Uva fresca y azúcar de los países participantes
2204.29.20	Los demás vinos	Uva fresca y azúcar de los países participantes
0005	Obs.: Vinos llamados comunes, excepto en botellas	
2205	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas	
2205.10	o sustancias aromáticas	
2205.10	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros Vermut	Vinos obtenidos a partir de uva fresca de los
2203.10.10	Vermut	países participantes
2205.90	Los demás	paises participantes
2205.90.10	Vermut	Vinos obtenidos a partir de uva fresca de los
		países participantes
2208.20	Aguardiente de vino o de orujo de uvas	
2208.20.10	De vino (por ejemplo: coñac, "brandy", pisco)	Uva de los países participantes
2208.40.00	Ron y demás aguardientes de caña	Caña de azúcar (vegetal) de los países participantes
2402.20.00	Cigarrillos que contengan tabaco	Tabaco de los países participantes
2710.00.5	Aceites lubricantes y preparaciones tipo aceite	
	lubricante:	
2710.00.51	Blancos (de vaselina o de parafina)	Proceso a partir de petróleo crudo
2710.00.52	De husillos ("spindle oil")	Proceso a partir de petróleo crudo
2710.00.59	Los demás	Proceso a partir de petróleo crudo
2710.00.60	Grasas lubricantes	Proceso a partir de petróleo crudo
2712.20	Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75% en peso	
2712.20.10	Parafina, excluida la sintética	Proceso a partir de petróleo crudo
21 12.20.10	i didilia, oxoldida la silitotida	1 100000 a partii de petroleo ordao

NALADISA 96	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
2801.10.00 2801.20 2801.20.20 2801.20.90 2803.00.00	Cloro Yodo Sublimado Los demás Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte)	Cloruro de sodio de los países participantes Minerales y algas marinas de los países participantes Minerales y algas marinas de los países participantes Cuando el negro de humo se produzca a partir de gas de petróleo y de aceites descabezados (aceites parcialmente refinados), el gas de petróleo deberá ser obtenido en los países participantes y los aceites descabezados deberán ser elaborados en los países participantes
2804.50.00	Boro; telurio Obs.: Telurio	Mineral de los países participantes
2804.90.00	Selenio	Mineral de los países participantes
2806.10	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	
2806.10.10	En estado gaseoso o licuado	Acido sulfúrico, cloruro de sodio, hidrógeno y cloro de los países participantes
2806.10.20	En solución acuosa	Acido sulfúrico, cloruro de sodio, hidrógeno y cloro de los países participantes
2823.00.00	Oxidos de titanio. Obs.: Bióxido de titanio	Proceso a partir de productos distintos de los incluídos en la partida 2823 de la Nomenclatura de la Asociación
2825.50.00 2826.1 2826.11.20	Oxidos e hidróxidos de cobre Fluoruros: De sodio	Cobre de los países participantes Acido fluorhídrico de los países participantes
2826.30.00 2827.10.00 2827.3	Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética) Cloruro de amonio Los demás cloruros:	Acido fluorhídrico de los países participantes Amoníaco y ácido clorhídrico, de los países participantes
2827.39.20 2833.1	De mercurio Sulfatos de sodio:	Mercurio y ácido clorhídrico, de los países participantes
2833.11.00 2833.19.00	Sulfato de disodio Los demás	Sodio de los países participantes Sodio de los países participantes

NALADISA 96	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
0000 05 00	Outfate de calons	
2833.25.00	Sulfato de cobre	Cobre de los países participantes
2903.14.00		Sulfuro de carbono y cloro, de los países participantes
	Tricloroetileno	Acetileno y cloro de los países participantes
2903.41.00	Triclorofluorometano	Tetracloruro de carbono y fluorita, de los
0000 10 00	D: 1 177	países participantes
2903.42.00	Diclorodifluorometano	Tetracloruro de carbono y fluorita, de los
0000 15 16	01 (19)	países participantes
2903.45.10	Clorotrifluorometano	Tetracloruro de carbono y fluorita de los
0000 00 0	DDT (4.4.4.1.1	países participantes
2903.62.20	DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil)	Benceno, cloro, aldehído acético y ácido sulfúrico
		(oleum), de los países participantes
2905.45.00	Glicerol	Grasas y aceites de los países participantes
2906.11.00	Mentol	Vegetal de los países participantes
2914.11.00	Acetona	Alcohol isopropílico de los países participantes o fermentación de
		cereales o azúcares de los países participantes
2914.12.00	Butanona (metiletilcetona)	Alcohol butílico secundario de los países participantes
2915.70.10	Acido palmítico, sus sales y sus ésteres	1 1 1
	Obs.: Palmitina	Grasas y aceites de los países participantes
2916.31.10	Acido benzoico	Tolueno de los países participantes
2918.11.10	Acido láctico	Féculas o azúcares y ácido sulfúrico, de los países
		participantes
2918.14.00	Acido cítrico	Azúcares, ácido sulfúrico y ácido clorhídrico, de los
		países participantes
2918.19.90	Los demás	
	Obs.: Acido cólico; ácido desoxicólico; desoxicolato	Bilis de los países participantes
	de magnesia; sales biliares de magnesia	
2918.22.10	Acido O-acetilsalicílico (aspirina)	Acido salicílico obtentido a partir de fenol de los
		países participantes y anhídrido acético de los
		países participantes
2918.23.10	Salicilato de metilo	Acido salicílico de los países participantes
2918.30.00	Acidos carboxílicos con función aldehído o	

NALADISA 96	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
	cetona, pero sin otra función oxigenada, sus	
	anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos	
	y sus derivados Obs.: Acido dehidrocólico	Pilio do los paísos participantos
2922.49.90	Los demás	Bilis de los países participantes
2922.49.90	Obs.: Acido yodopanoico	Yodo de los países participantes
2924	Compuestos con función carboxiamida; compuestos	1 000 de 105 países participantes
2324	con función amida del ácido carbónico.	
2924.2	Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus	
2021.2	derivados; sales de estos productos:	
2924.29	Los demás	
2924.29.90	Los demás	
	Obs.: Acido acetrizoico	Yodo de los países participantes
2931.00.20	Plomo tetraetilo	Plomo y cloruro de etilo, de los países participantes
2936.21.10	Vitamina A1	Aceites vitamínicos de los países participantes
	Obs.: Natural	·
2936.21.20	Vitamina A2	Aceites vitamínicos de los países participantes
	Obs.: Natural	
2936.29.40	Vitaminas K y sus derivados	
	Obs.: Vitamina K hidrosoluble y liposoluble	Acido acético y metanol, de los países participantes
2937.29.20	Pregnenolona	Diosgenina de los países participantes
2937.29.90	Los demás	
	Obs.: Epoxipregnenolona	Diosgenina de los países participantes
2937.91.10	Insulina	Glándulas de los países participantes
2939.10.11	Morfina y sus sales	
0000 40 40	Obs.: Morfina	Amapola de los países participantes
2939.10.12	Codeína y sus sales	Morfina obtenida a partir de amapola de los países
0000 40 40		participantes
2939.10.19	Los demás	ManCon alctantila a manConta accessal a de la constant
	Obs.: Etilmorfina; dihidrocodeinona bitartrato;	Morfina obtenida a partir de amapola de los países
	dihidrohidroxicodeinona clorhidrato; dihidrocodeina	participantes
3001.90.90	bitartrato Las demás	
3001.90.90	Las uemas	

NALADISA 96	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
	Obs.: Acidos biliares	Dilio de los países participantes
3102.10.00	Urea, incluso en disolución acuosa	Bilis de los países participantes Anhidrído carbónico y amoníaco de los países
3102.10.00	Obs.: Urea (abono) 45% o menos de nitrógeno en peso y	participantes
	estado seco	participantes
3102.50.00	Nitrato de sodio	Mineral de los países participantes
	Obs.: Nitrato sódico-potásico (salitre)	
3105.90.11	Nitrato sódico-potásico natural	Mineral de los países participantes
3201.10.00	Extracto de quebracho	Quebracho de los países participantes
3201.20.00	Extracto de mimosa (acacia)	·
	Obs.: Extracto de acacia negra	Acacia negra de los países participantes
3201.90	Los demás	
3201.90.10	Extractos curtientes de origen vegetal	
	Obs.: Extracto de mangle; extracto de dividivi	Mangle y dividivi de los países participantes
3301.1	Aceites esenciales de agrios (cítricos)	
3301.11.00	De bergamota	Bergamota de los países participantes
3301.12.00	De naranja	Naranja de los países participantes
3301.13.00	De limón	Limón de los países participantes
3301.14.00	De lima	Lima de los países participantes
	Obs.: Excepto de limón Mexicano (C. Aurantifolia-Christmann-	
	Swingle)	
3301.19	Los demás	
3301.19.10	De cidra; de toronja o pomelo; de mandarina	Cítricos de los países participantes
3301.19.90	Los demás	Cítricos de los países participantes
3301.2	Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos)	
3301.21.00	De geranio	Geranio de los países participantes
3301.22.00	De jazmín	Jazmín de los países participantes
3301.23.00	De lavanda (espliego) o de lavandín Obs.: De lavandín	Vagetal de les países partisipantes
3301.24.00		Vegetal de los países participantes
3301.24.00	De menta piperita (Mentha piperita) De las demás mentas	Menta piperita de los países participantes Menta de los países participantes
3301.25.00		Vetiver de los países participantes
3301.20.00	De espicanardo ("vetiver") Los demás	venver de 105 parses participantes
3301.29.10	De "cabreuva"	Cabreuva (capriuba)
5501.25.10	De Capieuva	Cabieuva (Capiluba)

NALADISA 96	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
3301.29.20	De cedro	Cedro de los países participantes
3301.29.30	De eucalipto	Eucalipto de los países participantes
3301.29.40	De palo rosa (Bois de Rose femelle)	Palo de rosa de los países participantes
3301.29.50	De sasafrás	Sasafrás de los países participantes
3301.29.60	De citronela	Citronela de los países participantes
3301.29.70	De clavo	Clavo de los países participantes
3301.29.80	De "lemon grass"	Lemon grass de los países participantes
3301.29.90	Los demás	Vegetales de los países participantes
3401.11	De tocador (incluso los medicinales)	
3401.11.10	Jabón	
	Obs.: Jabón de tocador de coco	Aceite obtenido a partir de almendra o de pulpa de
		coco, de los países participantes
3507.90.14	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	Obs.: Pepsina	Vísceras y sulfato de amonio, de los países participantes
3507.90.15	Enzimas pancreáticas y sus concentrados	
	Obs.: Tripsina	Glándulas y sulfato de amonio, de los países participantes
3507.90.19	Los demás	
0000 40 00	Obs.: Hialuronidasa	Glándulas y sulfato de amonio, de los países participantes
3802.10.00		Carbón vegetal o materias celulósicas de los países participantes
3805.10.10		Coníferas de los países participantes
3805.20.00	Aceite de pino	Coníferas de los países participantes
3806.10.10	Colofonias	Coníferas de los países participantes
3808.10	Insecticidas	Director de la confesa a adicionale
3808.10.91	A base de piretro	Piretro de los países participantes
3808.40	Desinfectantes	
3808.40.20	Presentados de otro modo	
3000.40.20	Obs.: A base de piretro	Piretro de los países participantes
3811.1	Preparaciones antidetonantes:	i ilotto do los países participantes
3811.11.00	A base de compuestos de plomo	
5011.11.00	Obs.: Para utilización exclusiva como aditivos de	Plomo tetraetilo de los países participantes
	combustibles derivados del petróleo	i iomo totractilo de los palsos participantes
	Compaction derivation del petroleo	

NALADISA 96	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
3823.1	Acidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos	
3023.1	del refinado:	
3823.11.00	Acido esteárico	Grasas y aceites de los países participantes
3823.12.00	Acido oleico	Grasas y aceites de los países participantes
3823.70	Alcoholes grasos industriales	
3823.70.10	Cetílico	Grasas y aceites de los países participantes
3823.70.20	Estearílico	Grasas y aceites de los países participantes
3823.70.30	Laurílico	Grasas y aceites de los países participantes
3823.70.40	Oleílico	Grasas y aceites de los países participantes
3823.70.90	Los demás	
	Obs.: Que no presenten el carácter de ceras	Grasas y aceites de los países participantes
4202.1	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y	
	los portadocumentos, portafolios (carteras de mano),	
	cartapacios y continentes similares:	
4202.11.00	Con la superficie exterior de cuero natural,	
	cuero regenerado o cuero charolado	
4000.0	Obs.: Carteras de mano (portafolios)	Cueros de los países participantes
4202.3 4202.31.00	Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera):	
4202.31.00	Con la superficie exterior de cuero natural,	
	cuero regenerado o cuero charolado Obs.: Billeteras de cuero	Cueros de los países participantes
4203.2	Guantes, mitones y manoplas:	Cueros de los países participantes
4203.29	Los demás	
4203.29.10	Especiales de protección para cualquier profesión	
1200.20.10	u oficio	
	Obs.: De cuero natural	Cueros de los países participantes
4404	Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas	odoros do los paleses participarties
	de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera	
	simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear,	
	curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas,	
	mangos de herramientas o similares; madera en tablillas,	
	láminas, cintas o similares.	

NALADISA 96	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
4404.10.00	De coníferas	Madera de los países participantes
4404.20.00	Obs.: Excepto madera en tablillas, láminas, cintas o similares Distinta de la de coníferas	Madera de los países participantes
11 07.20.00	Obs.: Excepto madera en tablillas, láminas, cintas o similares	νιασοία σο 103 μαίδος μαιτισίματιτος
4406	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o	
	similares	
4406.10.00	Sin impregnar	Madera de los países participantes
4406.90.00	Las demás	Madera de los países participantes
4407	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente,	
	cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada	
	o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm.	
4407.10	De coníferas	
4407.10.10	De alerce sudamericano (Fitzroya cupressoides)	Madera de los países participantes
4407.10.20	De araucarias	Madera de los países participantes
4407.10.30	De pino insigne (Pinus radiata)	Madera de los países participantes
4407.10.90	Las demás	Madera de los países participantes
4407.2	De las maderas tropicales citadas en la Nota de	
4407.04.00	subpartida 1 de este Capítulo:	
4407.24.00	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	Madera de los países participantes
4407.25.00	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	Madera de los países participantes
4407.26.00	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow	Madera de los países participantes
	Meranti y Alan	
4407.29	Las demás	
4407.29.10	De cedros (Cedrela spp.)	Madera de los países participantes
4407.29.20	De lapacho (ipé)	Madera de los países participantes
4407.29.90	Los demás	Madera de los países participantes
4407.9	Las demás:	Madara da las paísas participantes
4407.91.00	De encina, roble, alcornoque y demás belloteros del mismo género (Quercus spp.)	Madera de los países participantes
4407.92.00	De haya (Fagus spp.)	Madera de los países participantes
4407.99	Las demás	madera de los pareses participantes

NALADISA 96	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
4407.99.30	De lenga	Madera de los países participantes
4407.99.40	De pellín (roble-pellín)	Madera de los países participantes
4407.99.50	De raulí	Madera de los países participantes
4407.99.60	De palo trébol (Amburana cearensis A. Sm.)	Madera de los países participantes
4407.99.90	Las demás	Madera de los países participantes
4408	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas)	
	longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso	
	cepilladas, lijadas o unidas por entalladuras múltiples, de	
	espesor inferior o igual a 6 mm.	
4408.10	De coníferas	
4408.10.1	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas)	
4408.10.11	De pino insigne (Pinus radiata)	Madera de los países participantes
4408.10.19	Las demás	Madera de los países participantes
4408.10.2	Las demás maderas aserradas longitudinalmente:	
4408.10.21	De pino insigne (Pinus radiata)	Madera de los países participantes
4408.10.29	Las demás	Madera de los países participantes
4408.3	De las maderas tropicales citadas en la Nota de	
	subpartida 1 de este Capítulo:	
4408.31	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti	
	Bakau	
4408.31.10	Hojas para chapado o contrachapado (incluso	Madera de los países participantes
	unidas)	
4408.31.20	Las demás maderas aserradas longitudinalmente	Madera de los países participantes
4408.39	Las demás	
4408.39.10	Hojas para chapado o contrachapado (incluso	Madera de los países participantes
	unidas)	
4408.39.20	Las demás maderas aserradas longitudinalmente	Madera de los países participantes
4408.90	Las demás	
4408.90.10	Hojas para chapado o contrachapado (incluso	Madera de los países participantes
	unidas)	
4408.90.20	Las demás maderas aserradas longitudinalmente	Madera de los países participantes

4409 4409.10	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras o cantos, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples. De coníferas	
4409.10.10 4409.10.90 4409.20	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar Las demás Distinta de la de coníferas	Madera de los países participantes Madera de los países participantes
4409.20.10 4409.20.90 4411	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar Las demás Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.	Madera de los países participantes Madera de los países participantes
4411.1	Tableros de fibra de masa volúmica superior a 0,8 g/cm3:	
4411.11.00	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie Obs.: Planchas para construcción, de madera desfibrada, prensadas sin aglomerantes naturales ni artificiales ni aglutinantes análogos	Madera de los países participantes
4411.19.00	Los demás Obs.: Planchas para construcción, de madera desfibrada, prensadas sin aglomerantes naturales ni artificiales ni aglutinantes análogos	Madera de los países participantes
4412.1	Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:	
4412.13.00	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	Madera de los países participantes
4412.14.00 4412.19	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas Las demás	Madera de los países participantes
4412.19.10 4412.19.90		Madera de los países participantes Madera de los países participantes

4412.2	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:	
4412.22	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	
4412.22.1	Que contengan, por lo menos, un tablero de partículas:	
4412.22.11	Con alma de pino	Madera de los países participantes
4412.22.19	Las demás	Madera de los países participantes
4412.22.20	Constituidas exclusivamente por hojas de madera	Madera de los países participantes
4412.22.9	Las demás:	
4412.22.91	Con alma de pino	Madera de los países participantes
4412.22.99	Las demás	Madera de los países participantes
4412.23	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	
4412.23.10	Con alma de pino	Madera de los países participantes
4412.23.90	Las demás	Madera de los países participantes
4412.29	Las demás	
4412.29.20	Constituidas exclusivamente por hojas de madera	Madera de los países participantes
4412.29.9	Las demás:	
4412.29.92	Con alma de pino	Madera de los países participantes
4412.29.99	Las demás	Madera de los países participantes
4412.9	Las demás:	
4412.92	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	
4412.92.1	Que contengan, por lo menos, un tablero de partículas:	
4412.92.11	Con alma de pino	Madera de los países participantes
4412.92.19	Las demás	Madera de los países participantes
4412.92.20	Constituidas exclusivamente por hojas de madera	Madera de los países participantes
4412.92.9	Las demás:	
4412.92.91	Con alma de pino	Madera de los países participantes
4412.92.99	Las demás .	Madera de los países participantes

4412.93	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	
4412.93.10 4412.93.90 4412.99.00 4415	Con alma de pino Las demás Las demás Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera.	Madera de los países participantes Madera de los países participantes Madera de los países participantes
4415.10.00	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables Obs.: Cajas de pino	Madera de los países participantes
4416.00.00	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.	Madera de los países participantes
4417	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.	
4417.00.10 4417.00.20 4417.00.30 4418	Herramientas, monturas y mangos de herramientas Monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas Hormas, ensanchadores y tensores para el calzado Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros para parqués y tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes"), de madera.	Madera de los países participantes Madera de los países participantes Madera de los países participantes
4418.10.00	Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	Madera de los países participantes
4418.20.00 4418.30.00 4418.40.00	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales Tableros para parqués Encofrados para hormigón	Madera de los países participantes Madera de los países participantes Madera de los países participantes

4418.90 4418.90.10 4418.90.90 4420	Los demás Tableros celulares Los demás Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.	
4420.90.00 4421 4421.90 4421.90.1	Las demás manufacturas de madera.	Madera de los países participantes
4421.90.11	Para la industria textil Obs.: Bobinas	Madera de los países participantes
4421.90.90	Las demás Obs.: Adoquines	Madera de los países participantes
4704	Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver.	
4704.1	Cruda:	
4704.11.00		Madera de los países participantes
4704.2	Semiblanqueada o blanqueada:	
	De coníferas	Madera de los países participantes
4801.00.00	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas. Obs.: De pasta mecánica y gramaje de hasta 57 g/m2 inclusive	Pasta mecánica de los países participantes
6305	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.	
6305.90.00	De las demás materias textiles	Henequén de los países participantes
6809	Manufacturas de yeso fraguable o de preparaciones	·
	a base de yeso fraguable.	
6809.1	Placas, hojas, paneles, losetas y artículos	
	similares, sin adornos:	
6809.11.00	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	Yeso y cartón o papel de los países participantes

7106	Plata (incluida la plata dorada y la platinada)	
7400.0	en bruto, semilabrada o en polvo.	
7106.9 7106.91.00	Las demás: En bruto	Mineral de los países participantes
7100.91.00	Bisutería	Milleral de los países participantes
7117.90.00	Las demás	Madera de los países participantes
7117.00.00	Obs.: Talladas a mano o torneadas	Madera de 100 participantes
7208	Productos laminados planos de hierro o acero sin	
	alear, de anchura superior o igual a 600 mm,	
	laminados en caliente, sin chapar ni revestir.	
7208.10.00	Enrollados, simplemente laminados en caliente,	
	con motivos en relieve	
7208.2	Los demás, enrollados, simplemente laminados en)Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la
	caliente, decapados:)partida 7206, fundidos o transformados en lingotes en los países
7208.25.00	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,)participantes
7208.26.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior	
7000 07 00	a 4,75 mm	
7208.27.00 7208.3	De espesor inferior a 3 mm Los demás, enrollados, simplemente laminados en	
7200.3	caliente:	
7208.36.00		
7208.37.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero	
7200.07.100	inferior o igual a 10 mm	
7208.38.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior	
	a 4,75 mm	
7208.39.00	De espesor inferior a 3 mm	
7208.40.00	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente,	
	con motivos en relieve	
7208.5	Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en	
7000 54 00	caliente:	
7208.51.00	De espesor superior a 10 mm)Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la
7208.52.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero)partida 7206, fundidos a transformados en lingotes en los países
7208.53.00	inferior o igual a 10 mm)participantes
1200.55.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior)

7208.54.00 7208.90.00 7209	a 4,75 mm De espesor inferior a 3 mm Los demás Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de)))
7209.1 7209.15.00 7209.16.00	anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir. Enrollados, simplemente laminados en frío: De espesor superior o igual a 3 mm De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm)))
7209.17.00 7209.18.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm De espesor inferior a 0,5 mm)))
7209.2 7209.25.00	Sin enrollar, simplemente laminados en frío: De espesor superior o igual a 3 mm)))
7209.26.00 7209.27.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm))
7209.28.00 7209.90.00 7210	De espesor inferior a 0,5 mm Los demás Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de)))
	anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.))
7210.1 7210.11.00 7210.12.00 7210.20.00	De espesor inferior a 0,5 mm Emplomados, incluidos los revestidos con una)))
7210.30.00 7210.4	aleación de plomo y estaño Cincados electrolíticamente Cincados de otro modo:))Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la
7210.41.00 7210.49.00 7210.50.00	Los demás Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos)partida 7206, fundidos a transformados en lingotes en los países)participantes)
7210.6	de cromo Revestidos de aluminio:))

7210.61.00 7210.69.00 7210.70.00 7210.90.00 7211	•)))))
7211.1 7211.13.00	Simplemente laminados en caliente: Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	·
7211.14.00 7211.19.00 7211.2 7211.23.00	Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm Los demás Simplemente laminados en frío: Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en Peso))))
7211.29.00 7211.90.00 7212	Los demás Los demás Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos.))))
7212.10.00 7212.20.00 7212.30.00 7212.40.00 7212.50.00 7212.60.00 7213 7213.10.00 7213.9 7213.91.00	Cincados electrolíticamente Cincados de otro modo)))))))Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la)partida 7206, fundidos o transformados en lingotes en los países)participantes)))))

7213.99.00 7214	Los demás Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado))))
7214.10.00 7214.20.00	Forjadas Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado)))
7214.30.00 7214.9 7214.91.00 7214.99.00 7215 7215.10.00 7215.50.00 7215.90.00	Las demás: De sección transversal rectangular))))))))))))))
7216 7216.10.00	Perfiles de hierro o acero sin alear. Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm)))
7216.2	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:)Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la)partida 7206, fundidos o transformados en lingotes en los países)participantes
7216.21.00 7216.22.00 7216.3	Perfiles en L Perfiles en T Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:))))
7216.31.00 7216.32.00 7216.33.00	Perfiles en U	,))

7216.40.00	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o))
	igual a 80 mm)
7216.50.00	Los demás perfiles, simplemente laminados o)
	extrudidos en caliente)
7216.6	Perfiles simplemente obtenidos o acabados en)
	frío:)
7216.61.00	Obtenidos a partir de productos laminados planos)
7216.69.00	Los demás)
7216.9	Los demás:)
7216.91.00	Obtenidos o acabados en frío, a partir de)
	productos laminados planos)
7216.99.00	Los demás)
7217	Alambre de hierro o acero sin alear.)
7217.10.00	Sin revestir, incluso pulido)
7217.20.00	Cincado)
7217.30.00	Revestido de otro metal común)
7217.90.00	Los demás)
7218	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias;)
	productos intermedios de acero inoxidable.)
7218.10.00	Lingotes o demás formas primarias	,)
7218.9	Los demás:	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la
7218.91.00	De sección transversal rectangular)partida 7206, fundidos o transformados en lingotes en los países
7218.99.00	Los demás)participantes
7219	Productos laminados planos de acero inoxidable,	
	de anchura superior o igual a 600 mm.)
7219.1	Simplemente laminados en caliente, enrollados:	
7219.11.00	De espesor superior a 10 mm)
7219.12.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero)
	inferior o igual a 10 mm)
7219.13.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior)
	a 4,75 mm)
7219.14.00	De espesor inferior a 3 mm)

7219.2	Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:)
7219.21.00	De espesor superior a 10 mm	
7219.22.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero	
	inferior o igual a 10 mm	
7219.23.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior	
	a 4,75 mm	
7219.24.00	De espesor inferior a 3 mm	
7219.3	Simplemente laminados en frío:	
7219.31.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm	
7219.32.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior	
	a 4,75 mm	
7219.33.00	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	
7219.34.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero	
	inferior o igual a 1 mm	
7219.35.00	De espesor inferior a 0,5 mm	
7219.90.00	Los demás	
7220	Productos laminados planos de acero inoxidable,	
	de anchura inferior a 600 mm.	
7220.1	Simplemente laminados en caliente:	
7220.11.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm	
7220.12.00	De espesor inferior a 4,75 mm)Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la
7220.20.00	Simplemente laminados en frío)partida 7206, fundidos o transformados en lingotes en los países
7220.90.00	Los demás)participantes
7221.00.00	Alambrón de acero inoxidable.	
7222	Barras y perfiles, de acero inoxidable.	
7222.1	Barras simplemente laminadas o extrudidas en	
	caliente:	
7222.11.00	De sección circular	
7222.19.00	Las demás	
7222.20.00	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	
7222.30.00	Las demás barras)
7222.40.00	Perfiles)
7223.00.00	Alambre de acero inoxidable.	

7224	Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados.))
	primariae, productes intermediae de les demas desires disactes.)
7224.10.00	Lingotes o demás formas primarias	
7224.90.00	Los demás	
7225	Productos laminados planos de los demás aceros	
	aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.	
7225.1	De acero al silicio llamado "magnético" (acero	
	magnético al silicio)*:	
7225.11.00	De grano orientado	
7225.19.00	Los demás	
7225.20.00	De acero rápido	
7225.30.00	Los demás, simplemente laminados en caliente,	
	Enrollados	
7225.40.00	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin	
	enrollar	
7225.50.00	Los demás, simplemente laminados en frío	
7225.9	Los demás:)Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la
7225.91.00	Cincados electrolíticamente)partida 7206, fundidos o transformados en lingotes en los países
7225.92.00	Cincados de otro modo)participantes
7225.99.00	Los demás	
7226	Productos laminados planos de los demás aceros	
	aleados, de anchura inferior a 600 mm.	
7226.1	De acero al silicio llamado "magnético" (acero	
	magnético al silicio)*:	
7226.11.00	De grano orientado	
7226.19.00	Los demás	
7226.20.00	De acero rápido	
7226.9	Los demás:	
7226.91.00	Simplemente laminados en caliente	
7226.92.00	Simplemente laminados en frío	
7226.93.00	Cincados electrolíticamente	
7226.94.00	Cincados de otro modo	
7226.99.00	Los demás	1

7227	Alambrón de los demás aceros aleados.)
7227.10.00	De acero rápido	
7227.20.00	De acero silicomanganeso)
7227.90.00	Los demás)
7228	Barras y perfiles, de los demás aceros aleados;)
	barras huecas para perforación, de aceros aleados	
	o sin alear.)
7228.10.00	Barras de acero rápido)
7228.20.00	•	
7228.30.00	· ·	
	extrudidas en caliente	
7228.40.00	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
7228.50.00	· ·)
	acabadas en frío)Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la
7228.60.00	Las demás barras)partida 7206, fundidos o transformados en lingotes en los países
7228.70.00)participantes
7228.80.00	Barras huecas para perforación	
7229	Alambre de los demás aceros aleados.	
7229.10.00	•	
7229.20.00	3)
7229.90.00	Los demás)
7301	Tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas)
	o hechas con elementos ensamblados; perfiles de)
	hierro o acero obtenidos por soldadura.	,)
7301.10.00	Tablestacas	,)
7401	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre	,)
	precipitado).)
7401.10.00	Matas de cobre	Mineral de los países participantes
7402	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado	
	electrolítico.	
7402.00.1	Cobre sin refinar:	
7402.00.11	Cobre blister	Mineral de los países participantes
7402.00.12	Cobre negro	Mineral de los países participantes

7403 7403.1	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto. Cobre refinado:	
7403.11.00	Cátodos y secciones de cátodos)Cobre "blister" o refinado de los países participantes.
7403.13.00	Tochos) Excepcionalmente se considerarán como originarios de los países
7403.19.00	Los demás Obs.: Excepto granallas)participantes los "billets" y "cakes" de cobre producidos en terceros) países utilizando exclusivamente cobre "blister" o refinado de los)países participantes.
8106.00.00	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los	Mineral de los países participantes
	desperdicios y desechos.	·
	Obs.: En bruto	
8107	Cadmio y sus manufacturas, incluidos los	
8107.10.00	desperdicios y desechos. Cadmio en bruto; desperdicios y desechos; polvo	Mineral de los países participantes
0107.10.00	Obs.: En bruto	Militeral de los países participantes
8110.00.00	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los	Mineral de los países participantes
	desperdicios y desechos.	·
	Obs.: En bruto	
8466	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o	
	principalmente, a las máquinas de las partidas n ^{os} 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de	
	apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales	
	para montar en máquinas herramienta; portaútiles para	
	herramientas de mano de cualquier tipo.	
8466.30.00	Divisoros y domás dispositivos osposialos para montar on	Deberán contener materiales de los países participantes que
6400.30.00	máquinas herramienta	representen más del 50% del valor total "de fábrica" excluido
		montajes y pruebas, de los empleados en su elaboración, con
		excepción de los cilindros hidráulicos y los neumáticos clasificados

Obs: - Aparatos neumáticos o hidráulicos y sus controles en los ítem: 8466.93.00 / 8466.94.00 /8479.82.00 y 8479.89.00 que funcionamiento de máquinas, aparatos y artefactos mecánicos

eléctricos empleados exclusivamente para automatizar el reúnan las características más abajo indicadas, excluyendo las camisas para cilindros, los que deberán ser producidos totalmente con materias primas y partes de los países participantes. Dichas

Obs: - Dispositivos neumáticos o hidráulicos y sus controles características son las siguientes: eléctricos, empleados exclusivamente para automatizar su funcionamiento

Cilindros hidráulicos:

Diámetro interior del cilindro de 1 1/2 a 8 pulgadas.

Presión de trabajo 1000 libras por pulgada cuadrada.

Amplitud de operación de 20 bajo cero hasta 180 Fahrenheit.

Colchón acelerador ajustable.

Cilindros neumáticos:

Diámetro interior del cilindro de 1 1/2 a 8 pulgadas.

Presión máxima de trabajo hasta 200 libras por pulgada cuadrada.

Límite de temperatura de operación de 20 bajo cero hasta 180

Fahrenheit.

Colchón acelerador ajustable.

8479 Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.

8479.8 Las demás máquinas y aparatos:

8479.89.00 Los demás

de máguinas, aparatos y artefactos mecánicos

Deberán contener materiales de los países participantes que representen más del 50% del valor total "de fábrica" excluido Obs: Aparatos neumáticos o hidráulicos y sus controles eléctros montajes y pruebas, de los empleados en su elaboración, con empleados exclusivamente para automatizar el funcionamiento excepción de los cilindros hidráulicos y los neumáticos clasificados en los item: 8466.93.00 / 8466.94.00 / 8479.82.00 y 8479.89.00 que reúnan las características más abajo indicadas, excluyendo las camisas para cilindros, los que deberán ser producidos totalmente con materias primas y partes de los países signatarios.

Dichas características son las siguientes:

Cilindros hidráulicos:

Diámetro interior del cilindro de 1 1/2 a 8 pulgadas. Presión de trabajo 1000 libras por pulgada cuadrada.

Amplitud de operación de 20 bajo cero hasta 180 Fahrenheit.

Colchón acelerador ajustable.

O''' I	, . ·
('ilin droo	neumáticos
	HEDINANCOS
	110 airiatiooo

Diámetro interior del cilindro de 1 1/2 a 8 pulgadas.

Presión máxima de trabajo hasta 200 libras por pulgada cuadrada. Límite de temperatura de operación de 20 bajo cero hasta 180

Fahrenheit.

Colchón acelerador ajustable.

Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, 8481 depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.

Los demás artículos de grifería y órganos 8481.80

similares

Los demás 8481.80.90

máquinas

exclusivamente para automatizar el funcionamiento máquinas, aparatos y artefactos mecánicos

Deberán contener materiales de los países participantes que representen más del 50% del valor total "de fábrica", excluido Obs: Válvulas para control de dispositivos y automatización de montajes y pruebas, de los empleados en su elaboración, con excepción de las válvulas de control y comando comprendidas en los item 8481.10.00 / 8481.20.00 / 8481.30.00 / 8481.40.00 v Obs: Válvulas de comando neumáticas impulsoras empleadas 8481.80.90 que reúnan las especificaciones señaladas en los de párrafos posteriores, las que deberán ser producidas con materias primas y partes de los países participantes que representen el 90 % del total de los materiales empleados en su elaboración

Válvulas neumáticas:

Orificio de salida de 1/4 a 1 1/2 pulgadas.

Presión máxima de trabajo hasta 200 libras por pulgada cuadrada.

Accionados a base de pedal o piloto.

Para servicio de 3 ó 4 vías.

Válvulas hidráulicas, de alivio, reguladoras de flujo y reguladoras de presión:

Orificio de salida de 3/4 a 1 1/2 pulgadas.

Presión de trabajo de 2000 a 5000 libras por pulgada cuadrada.

Accionadas a base de pedal o piloto.

Para servicio de 2, 3 y 4 vías.

8532 Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables 8532.30.00 Condensadores variables o ajustables

Deberán ser producidos a partir de materiales de los países

Obs: Condensadores variables de radiofrecuencia, con

dieléctrico de aire

9406 Construcciones prefabricadas.

9406.00.10 De madera

participantes, excepto esferas de acero y aluminio laminado.

Madera de los países participantes

ANEXO 3

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION ASSOCIAÇÃO LATINO-AMERICANA DE INTEGRAÇÃO

REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

1. País:

	2. Vigente a partir de:		
	3. Ces	se:	
	Entidad	d habilitada	
4. Nombre o denominación:			
5. Dirección y Jurisdicción:			
T- I.			
Tel:		Fax:	
Moroonoías a		prondo la habilitación	
		prende la habilitación	
6. Universo arancelario :	7. Capit	tulo, Partida o ítem:	
Е	unciona	rio autorizado	
8. Nombres:	unciona	illo autorizado	
O Anallidae			
9. Apellidos:			
	Firma	as y Sellos	
10. Firma y sello o aclaración		11. Sello de la entidad habilitada	
firma			
del funcionario autorizad	lo		

Instructivo al dorso

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO PARA EL REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS PARA SUSCRIBIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

- **Campo 1.** Indique el país miembro correspondiente.
- **Campo 2.** Este campo será llenado por la Secretaría General al distribuir el documento.
- **Campo 3.** Este campo deberá dejarse en blanco y ser llenado por cada administración cuando la Secretaría General de ALADI comunique oficialmente la baja de un funcionario, con base en la notificación que reciba del país correspondiente.
- **Campo 4.** Indique el nombre o denominación de la entidad habilitada.
- Campo 5. Indique dirección, teléfono, fax y demás datos de la entidad habilitada, así como la jurisdicción o territorio donde la entidad ejerce la facultad para la certificación del origen.
- **Campo 6.** Indique si la autorización comprende el universo arancelario.
- Campo 7. Si la autorización no comprende el universo arancelario, indique los capítulos, sectores, partidas o ítem del Sistema Armonizado que comprende la autorización. Si fuera necesario utilícense hojas anexas.
- Campo 8 y 9. Indique nombres y apellidos del funcionario autorizado para suscribir certificados de origen, en la forma en que constarán en los certificados de origen.
- Campo 10. Registre firma autógrafa y sello o aclaración de firma, en la misma forma que constará en los certificados de origen.
- **Campo 11.** Sello utilizado por la entidad habilitada, que en todos los casos deberá ser el mismo que se utilice en los certificados de origen.

ANEXO 4

CERTIFICADO DE ORIGEN

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION ASSOCIAÇÃO LATINO-AMERICANA DE INTEGRAÇÃO

PAIS	EXPO	RTADOR:
-------------	-------------	---------

PAIS IMPORTADOR:

No. de Orden (1)	NALADISA	DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS

DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercaderías indicadas en el presente formulario, o	correspondientes	а	la	Factura
Comercial				
No cumplen con lo establecido en las normas de origen del Acuer	rdo (2)			de
conformidad con el siguiente desglose:				

No. de Orden	NORMAS(3)		
Fecha:			
Razón social, sello y firma del exportador o productor:			

OBSERVACIONES:

CERTIFICACION DE ORIGEN

Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en la ciudad de:

a los:

Nombre, sello y firma Entidad Certificadora:

- Notas: (1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente, se continuará la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de este certificado, numerados correlativamente.
 - (2) Especificar si se trata de un Acuerdo de Alcance regional o de alcance parcial, indicando número de registro.
 - (3) En esta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su

número de orden.

-El formulario no podrá presentar raspaduras, tachaduras o enmiendas.